



Una guía para padres

SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DESTINADOS A NIÑOS EN EDAD ESCOLAR

Michael R. Bloomberg
Alcalde

Joel I. Klein
Canciller

CÓMO PARTICIPAR EN LA EDUCACIÓN DE SU HIJO

Usted es quien mejor conoce a su hijo. Sus ideas, opiniones y sugerencias son muy importantes al momento de definir la mejor educación posible para él. Todo niño que tenga una discapacidad tiene derecho a recibir lo que se denomina una educación pública gratuita apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés). El objetivo de esta guía es ayudarlo a trabajar junto al personal docente de su hijo con el fin de desarrollar el programa más adecuado que le permita al niño alcanzar el éxito académico.

Sección 1 **Cómo empezar**

Formular las preguntas correctas desde el principio | consulte la página 2

Si cree que su hijo requiere servicios de educación especial, es importante formular las preguntas correctas desde el principio. A continuación le proporcionamos algunas preguntas que posiblemente deseará formular al maestro de su hijo:

- ¿Qué significan las calificaciones que figuran en el boletín de calificaciones de mi hijo? ¿Está realizando el tipo de trabajo que se espera?
- ¿Cómo me doy cuenta de si mi hijo comprende lo que le leo?
- ¿Qué tipo de preguntas debo hacerle a mi hijo mientras leemos juntos?
- ¿Cómo puedo ayudar a mi hijo si la tarea para el hogar de matemática le resulta difícil?
- ¿Qué actividades para aprender matemática puedo hacer en mi casa o en el vecindario?
- ¿Se lleva bien mi hijo con los demás estudiantes de la escuela?
- ¿Mi hijo tiene alguna dificultad para seguir instrucciones o llevar a cabo lo que se le pide que haga? ¿Qué es lo que usted hace si esto sucede en clase?
- ¿Qué me puede decir (según lo que ha observado) acerca de la manera en que mi hijo aprende?
- ¿Existe algún servicio adicional durante o después del horario escolar que podría ayudar a mi hijo? De ser así, ¿de qué manera puedo obtener esa ayuda adicional para él?
- ¿Qué puedo hacer en el hogar para ayudar a que mi hijo alcance su máximo potencial en la escuela?

Sección 2 **Una vez comienza el proceso de educación especial**

Los pasos del proceso de educación especial | consulte la página 4



El primer paso consiste en determinar si su hijo tiene una discapacidad y si requiere los servicios de educación especial. Usted o un funcionario escolar puede comenzar el proceso con una **recomendación inicial**, u otra persona puede **solicitar la recomendación**. Una vez haya autorizado su autorización, se evaluará a su hijo para determinar su comportamiento y su historial de desarrollo, qué es lo que sabe y la manera en que aprende, así como también sus habilidades, capacidades y áreas de necesidad.

En la mayoría de los casos, el plazo para completar todas las evaluaciones necesarias y convocar a una reunión del equipo IEP es de **60 días corridos** a partir del momento en que se recibe su autorización para llevar a cabo la evaluación inicial de su hijo.

Una vez finalizada dicha evaluación, asistirá a una reunión para conversar acerca de los requisitos necesarios para que su hijo reciba los servicios de educación especial y, según se requiera, elaborar un IEP acorde a sus necesidades. Entre las demás personas que asistirán a esta reunión, se encuentran los maestros y otros profesionales que conocen a su hijo o que han participado en las evaluaciones, o que probablemente le prestarán sus servicios. Consulte la página 10 para obtener más información sobre los miembros del equipo IEP.

Su función en la reunión del equipo IEP | consulte la página 9

Usted representa una parte importante del Equipo IEP y su opinión es valiosa. En la reunión del equipo IEP, deberá:

- Ayudar a comprender mejor la manera en que su hijo aprende, informar cuáles son sus intereses y compartir otro tipo de información sobre el niño que sólo un padre podría saber;
- Escuchar la opinión de otros miembros del equipo acerca del trabajo que ellos creen que su hijo necesita realizar en la escuela y compartir sugerencias;
- Informar si su hijo aplica en el hogar las habilidades que aprende en la escuela;
- Formular preguntas a todos los miembros del equipo y a las personas que participan en la reunión.

Revisión del progreso de su hijo | consulte la página 12

Cada año, se debe realizar una reunión del equipo IEP para revisar el progreso de su hijo. Esto se llama Revisión anual. Si el niño ya recibe servicios de educación especial, es posible que también se lo recomiende para una reevaluación con el fin de determinar si se deben reevaluar dichos servicios. La reevaluación no se debe realizar más de una vez al año, salvo que usted y el Departamento de Educación (DOE, por sus siglas en inglés) acuerden lo contrario por escrito. Además, a menos que usted y el distrito escolar acuerden por escrito que no es necesario, se debe realizar una evaluación obligatoria cada tres años. De ser necesario, el IEP de su hijo se modificará para satisfacer mejor sus necesidades.

Sección 3 Programa de educación individualizado (IEP)

Determinación de los requisitos | *consultar la página 14*

El equipo IEP decidirá si su hijo reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial según los criterios de una o más de las siguientes clasificaciones de discapacidad:

- Autismo
- Discapacidades de aprendizaje (LD, por sus siglas en inglés)
- Otro trastorno de salud
- Sordera
- Retraso mental
- Impedimentos del habla o del lenguaje
- Sordera/ceguera
- Discapacidades múltiples
- Lesión cerebral traumática
- Trastorno emocional
- Discapacidad ortopédica
- Disminución visual
- Disminución auditiva

¿Qué es un IEP? | *consulte la página 17*

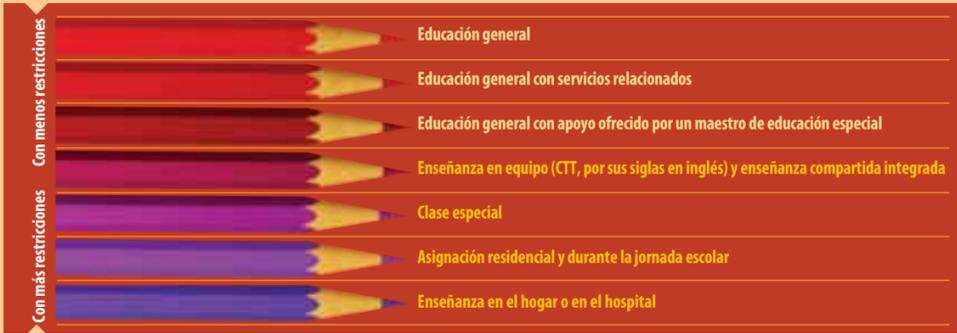
El IEP documenta los requisitos de su hijo para recibir los servicios de educación especial y formaliza el plan del sistema escolar para brindar servicios de educación especial que sean adecuados a las necesidades especiales del niño. Contiene información específica sobre su hijo y sobre el programa educativo diseñado para satisfacer estas necesidades. Dicha información incluye lo siguiente:

- El rendimiento actual de su hijo en la escuela y las metas que se espera que logre en un año escolar;
- Educación especial y servicios relacionados, que incluyen asesoramiento; terapia del habla; terapia ocupacional o fisioterapia; asistencia de un auxiliar docente, tecnología asistida, intervención de conducta y modificaciones;
- Participación con niños no discapacitados y oportunidades de integración total;
- Participación en exámenes estatales y de la ciudad, criterios de promoción y objetivos para la obtención de diplomas;
- Fecha en que se comenzará con los servicios, con qué frecuencia se prestarán y adónde y durante cuánto tiempo;
- Formas de medir el progreso de su hijo.

Sección 4 Qué se debe espera: servicios de educación especial para niños en edad escolar

Cómo educar a su hijo en el entorno que mejor se adapta a sus necesidades | *consulte la página 20*

Al recomendar servicios para su hijo, el equipo IEP debe considerar de qué manera se deben prestar dichos servicios mientras se permite que su hijo sea educado, dentro de lo posible, en compañía de estudiantes que no presentan discapacidades. Esta sección describe la gama completa de servicios de educación especial.



Proporción de clases especiales | *consulte la página 24*

Las clases especiales ofrecen diferentes niveles de intensidad por parte del personal docente, según las necesidades académicas o administrativas de su hijo. Estas clases pueden variar de seis a quince estudiantes e incluyen un maestro de educación especial y hasta cuatro auxiliares docentes.

12:1 Escuela primaria e intermedia o júnior	15:1 Escuela secundaria	12:1:1	8:1:1	6:1:1	12:1:4
Enseñanza especializada en un entorno autónomo	Apoyo adicional por parte de personas adultas y enseñanza especializada	Necesidades severas y atención individual	Necesidades severas en todas o en la mayoría de las áreas	Discapacidades graves y múltiples	

Sección 5 Luego de elaborar el IEP: procedimientos para la asignación y organización de los servicios

Determinación de la asignación | *consulte la página 29*

Antes de finalizar la reunión del equipo IEP, se debe llevar a cabo una conversación sobre los programas disponibles en la actual escuela pública de su hijo y se debe determinar si el niño puede permanecer ahí. Si se recomienda que su hijo reciba servicios de educación especial que no se encuentran disponibles en su escuela, el representante del distrito deberá hablar de otras escuelas dentro del distrito en las que dichos servicios se encuentran disponibles.

Cómo dar su autorización | *consulte la página 30*

Si su hijo nunca antes había recibido educación especial, deberá dar su autorización para los servicios recomendados antes de que se presten. Si no lo hace, su hijo permanecerá en clases de educación general sin los servicios recomendados.

Podrá retirar su autorizaciónautorización para *todos* los servicios de educación especial obligatorios del IEP, por escrito, en cualquier momento, pero no podrá retirar su autorización para una parte de educación especial y de los servicios relacionados.

Plazos la asignación | *consulte la página 32*

Si esta es la primera vez que se ha evaluado a su hijo, el DOE debe organizar los servicios que se le prestarán, según se recomienda en el IEP, dentro de los 60 días de clase a partir de la fecha de su autorización para evaluar. Si su hijo ya recibe servicios de educación especial, el Departamento debe organizar los servicios dentro de los 60 días a partir de la fecha de recomendación para reevaluación.

Confidencialidad de los expedientes | *consulte la página 33*

Toda la información contenida en los expedientes de evaluación de su hijo tendrá carácter confidencial y no se le entregará a ninguna agencia o persona externa sin su autorización o a menos que un tribunal ordene la divulgación de dichos expedientes. Únicamente el personal de la escuela que trabaja junto a su hijo tendrá acceso a estos expedientes. Además, el DOE puede solicitar su autorización para obtener expedientes de otras agencias externas o historias clínicas que puedan ser importantes para la evaluación de su hijo.

Debido procedimiento | *consulte la página 36*

Su hijo tiene derecho a recibir una educación pública gratuita apropiada a usted, como padre, tiene derecho a participar y comprender plenamente dicho proceso. Usted tiene derecho a cuestionar las decisiones tomadas por la escuela respecto de la educación de su hijo, a solicitar una mediación o una audiencia imparcial para resolver las diferencias y apelar la decisión de la audiencia imparcial.

Sección 6 Opciones de diploma de la escuela secundaria y planificación para recibir una educación posterior a la misma

La graduación de la escuela secundaria marca una importante etapa de finalización en el desarrollo de un adulto joven. La preparación para la graduación de la escuela secundaria exige que los estudiantes y los padres conozcan los requisitos y tomen todas las medidas necesarias para apoyar a que los estudiantes alcancen estas metas.

El estado de Nueva York ofrece a los estudiantes las siguientes opciones de diploma:

- Diploma *Regents* avanzado
- Diploma *Regents*
- Diploma local
- Diploma IEP

Si su hijo participa en una evaluación alternativa, no reunirá los requisitos para recibir un diploma local o *Regents*. Tenga en cuenta que el diploma IEP certifica que su hijo ha alcanzado los objetivos de su IEP. Los diplomas IEP no se aceptan para el ingreso a la universidad o para la inscripción en el servicio militar, ni tampoco se aceptan como diploma de escuela secundaria que califica para determinados trabajos.

Servicios de transición | *consulte la página 38*

Los servicios de transición son una serie de actividades coordinadas que asistirán a su hijo durante la transición de las actividades de la escuela secundaria a las actividades que realizará después de la escuela, a partir del año en que cumple 15 años. Estas actividades deben ser individualizadas para su hijo y tendrán en cuenta sus fortalezas, preferencias e intereses.

A los estudiantes de educación especial que se retiren del sistema escolar de la Ciudad de Nueva York porque recibirán un diploma o cumplirán 21 años, se les entregará un "resumen de salida del estudiante", que brindará una imagen significativa de las fortalezas, habilidades, necesidades y limitaciones del estudiante, y los ayudará a establecer los requisitos para recibir apoyo y adaptaciones razonables en la educación posterior a la secundaria, en el lugar de trabajo y en la comunidad.

Requisitos de graduación para los estudiantes con discapacidades | *consulte la página 39*

Esta sección incluye los requisitos de graduación para los estudiantes que ingresaron a 9.º grado en septiembre de 2007, 2008 ó 2009 y brinda información sobre los diplomas locales, *Regents* o *Regents* avanzado. Los estudiantes que ingresaron a 9.º grado desde septiembre de 2001 hasta septiembre de 2006 deberán analizar sus requisitos de graduación con el personal docente o visitar nuestro sitio web en <http://schools.nyc.gov>.

Oficina de Servicios Vocacionales y Educativos para Individuos con Discapacidades (VESID) | *consulte la página 40*

Información de contacto de VESID, una oficina del Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED, por sus siglas en inglés) que brinda capacitación laboral y servicios de preparación a las personas que reúnen los requisitos.

Cada
estudiante es
importante
para nosotros.



CÓMO PARTICIPAR EN LA EDUCACIÓN DE SU HIJO

Bienvenidos

En las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York, nos comprometemos a asegurar que todos los estudiantes reciban la enseñanza y los servicios relacionados que necesitan para lograr sus objetivos.

Como padre, usted forma parte esencial de esta misión: los maestros de su hijo ejercen su trabajo de mejor manera cuando usted colabora con ellos para identificar las necesidades de su hijo y para crear un programa educativo que asegure una experiencia académica exitosa.

La Oficina General de Rendimiento diseñó una *Guía para padres de estudiantes de educación especial dirigida a niños en edad escolar* con el fin de ayudarlo a comprender sus derechos como padre de un estudiante que fue recomendado por tener alguna discapacidad o a quien se le haya identificado alguna discapacidad. Además le resume la información que le ayudará a colaborar con los maestros y el personal de la escuela y convertirse en participante activo en la educación de su hijo.

Le recomendamos que converse sobre la información incluida en esta guía con los maestros de su hijo y demás miembros del personal docente. Si aun tiene preguntas, puede llamar al 311 o a la Oficina del Comité de Educación Especial del Distrito que figura al final de este folleto.

Esperamos con entusiasmo poder trabajar con usted con el fin de ayudar a que su hijo aprenda, se desarrolle y logre su máximo potencial.

Atentamente,



Laura Rodriguez
Directora general de rendimiento

Sección 1:

<i>Página 1</i>	¡Comencemos! Cómo obtener la mejor educación posible para su hijo
<i>Página 2</i>	Se deben formular las preguntas correctas al inicio
<i>Página 2</i>	¿Cuál es el paso siguiente? ¿Su hijo necesita apoyo adicional?
<i>Página 2</i>	Preguntas para formular al maestro

Sección 2:

<i>Página 3</i>	Cuándo el proceso de educación especial comienza: se realiza una recomendación inicial para una evaluación
<i>Página 4</i>	El proceso de recomendación inicial
<i>Página 5</i>	¿Qué incluirá la evaluación inicial?
<i>Página 5</i>	Evaluaciones independientes
<i>Página 6</i>	Evaluaciones bilingües
<i>Página 6</i>	¿Qué sucede si ya se ha identificado a su hijo como un estudiante con una discapacidad?
<i>Página 7</i>	Pautas para los estudiantes asignados por los padres
<i>Página 7</i>	Después de completar las evaluaciones: reunión del equipo IEP
<i>Página 8</i>	Resumen del aporte esperado de los miembros del equipo IEP
<i>Página 8</i>	Preguntas que deben formularse en una reunión del equipo IEP
<i>Página 9</i>	Su función en la reunión del equipo IEP
<i>Página 10</i>	Los miembros del equipo IEP
<i>Página 11</i>	Justificación de los miembros del equipo IEP
<i>Página 12</i>	Cómo modificar el IEP luego de la revisión anual

Sección 3:

<i>Página 13</i>	Programa de educación individualizado (IEP)
<i>Página 14</i>	Requisitos
<i>Página 17</i>	El contenido del IEP
<i>Página 18</i>	Servicios de transición

Sección 4:

<i>Página 19</i>	Qué se debe esperar: servicios de educación especial para niños en edad escolar
<i>Página 20</i>	Servicios relacionados
<i>Página 21</i>	Servicios de apoyo ofrecidos por un maestro de educación especial (SETSS)
<i>Página 22</i>	Enseñanza en equipo y enseñanza compartida integrada (CTT/ICT)
<i>Página 22</i>	Servicios de clases especiales
<i>Página 23</i>	Escuelas públicas especializadas para estudiantes con discapacidades importantes (escuelas del Distrito 75)
<i>Página 23</i>	Escuelas que reciben el apoyo del estado de Nueva York
<i>Página 24</i>	Proporción de clases especiales: ¿Cuál es la proporción que mejor se adapta a las necesidades de su hijo?
<i>Página 25</i>	Escuelas aprobadas por el Departamento de Educación del estado de Nueva York (NYSED) que no son públicas (Día)
<i>Página 25</i>	Escuelas aprobadas por el NYSED que no son públicas (Residenciales)
<i>Página 25</i>	Enseñanza en el hogar y en el hospital
<i>Página 26</i>	Servicios y apoyos suplementarios
<i>Página 26</i>	Educación general con servicios de desclasificación
<i>Página 26</i>	Adaptaciones especializadas en el transporte
<i>Página 28</i>	Servicios adicionales de educación especial

Sección 5:

<i>Página 29</i>	Luego de elaborar el IEP: procedimientos para la asignación durante la reunión del equipo IEP y organización de los servicios
<i>Página 32</i>	Plazos de tiempo para las asignaciones
<i>Página 34</i>	Opciones para los padres
<i>Página 36</i>	Debido procedimiento

Sección 6:

<i>Página 37</i>	Opciones de diploma de la escuela secundaria y planificación para recibir una educación posterior a la secundaria
<i>Página 37</i>	El diploma IEP
<i>Página 38</i>	Requisitos básicos del diploma
<i>Página 38</i>	Servicios de transición y opciones de educación posterior a la secundaria
<i>Página 39</i>	Requisitos para la graduación de estudiantes con discapacidades
<i>Página 40</i>	Oficina de Servicios Vocacionales y Educativos para Individuos con Discapacidades (VESID)
<i>Página 41</i>	Información adicional importante

Nuestro objetivo es educar y apoyar a su hijo.

¡Comencemos! Cómo obtener la mejor educación posible para su hijo

Usted es quien mejor conoce a su hijo. Por este motivo, sus ideas, opiniones y sugerencias son muy importantes al momento de definir la mejor educación posible para él.

Los miembros del personal de la escuela de su hijo están listos para trabajar junto a usted a fin de asegurar que el niño reciba los servicios y el apoyo que necesita para alcanzar el éxito académico en la escuela.

Los estudiantes aprenden a diferentes ritmos y de diferentes maneras. Algunos nacen con discapacidades físicas o mentales. Algunos tienen dificultades únicamente en un área, mientras que otros tienen discapacidades múltiples. Todo niño que tenga una discapacidad tiene derecho a recibir una FAPE.

Si su hijo tiene una discapacidad, el DOE proporcionará apoyo y servicios de educación especial especialmente diseñados para satisfacer sus necesidades individuales, sin ningún costo para usted.

¿Qué debe hacer si cree que su hijo necesita servicios de educación especial?

— consulte la página 2



Se deben formular las preguntas correctas al inicio

Si cree que su hijo requiere servicios de educación especial, es importante formular las preguntas correctas desde un principio. Hable con el maestro actual de su hijo para averiguar si existe algún apoyo disponible dentro del entorno de educación general en la escuela a la que asiste. Es posible que esa clase de apoyo sea todo lo que su hijo necesita.

Las escuelas ofrecen apoyos tales como servicios de intervención académica (AIS, por sus siglas en inglés), programas de recuperación académica de lectura y asesoramiento. También es posible adaptar el programa de educación general de su hijo sin servicios de educación especial.

¿Cuál es el siguiente paso? ¿Su hijo necesita apoyo adicional?

Luego de hablar con el maestro y la escuela de su hijo, es posible que crea que el niño necesita apoyo adicional. En ese caso, usted (u otra persona) puede recomendar a su hijo para una evaluación de educación especial, que consiste en una serie de evaluaciones para determinar si el niño tiene una discapacidad. Puede hacer una recomendación para una evaluación de educación especial en cualquier momento. *Consulte la Página 4, El proceso de recomendación inicial.*

Preguntas para formular al maestro:

- ¿Qué significan las calificaciones que figuran en el boletín de mi hijo? ¿Está realizando el tipo de trabajo que se espera?
- ¿Cómo me doy cuenta de si mi hijo comprende lo que le leo?
- ¿Qué tipo de preguntas debo hacerle a mi hijo mientras leemos juntos?
- ¿Cómo puedo ayudar a mi hijo si la tarea de matemática para el hogar le resulta difícil?
- ¿Qué actividades para aprender matemática puedo hacer en mi casa o en el vecindario?
- ¿Se lleva bien mi hijo con los demás estudiantes de la escuela?
- ¿Mi hijo tiene alguna dificultad para seguir instrucciones o llevar a cabo lo se le pide que haga? ¿Qué es lo que usted hace si esto sucede en clase?
- ¿Qué me puede decir (según lo que ha observado) acerca de la manera en que mi hijo aprende?
- ¿Existe algún servicio adicional durante o después del horario escolar que podría ayudar a mi hijo? De ser así, ¿de qué manera puedo obtener esa ayuda adicional para él?
- ¿Qué puedo hacer en el hogar para ayudar a que mi hijo alcance su máximo potencial en la escuela?

Cómo determinar si su hijo tiene una discapacidad y si requiere servicios de educación especial.

¿Qué sucede si mi hijo necesita una evaluación bilingüe?

— Consulte la página 6

Cuándo comienza el proceso de educación especial: se realiza una recomendación inicial para una evaluación

Todo estudiante con una discapacidad que asista a una escuela pública recibirá servicios de evaluación y tendrá sus reuniones del equipo IEP en la escuela. Es importante que el personal de la escuela que conoce a su hijo y que probablemente le prestarán sus servicios participe en el proceso de evaluación.

¿Quién es responsable de la recomendación, la evaluación y la asignación?

Si su hijo asiste a una escuela pública, dicha escuela es responsable de evaluar al estudiante, elaborar el IEP y prestar los servicios de educación especial. Si se recomienda a su hijo para servicios de educación especial que no se pueden prestar en la escuela a la que asiste actualmente, la Oficina de Inscripción Estudiantil será responsable de asignar al niño a la escuela adecuada.

En el caso de estudiantes que asisten a escuelas que no son públicas, escuelas privadas o autónomas, o que no asisten a la escuela, el personal de la Oficina del comité de educación especial (CSE, por sus siglas en inglés) es responsable de evaluar al estudiante y elaborar el IEP. El CSE también es responsable de organizar la prestación de servicios.



Los pasos del proceso de educación especial



El proceso de recomendación inicial

La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y las correspondientes disposiciones del estado de Nueva York han llevado a cabo importantes cambios con respecto al proceso de recomendación inicial, incluida la fuente de recomendación inicial. Sólo determinadas personas pueden realizar una recomendación para una evaluación inicial, mientras que diferentes personas pueden presentar una “solicitud de evaluación inicial”. Este proceso nuevo se describe a continuación.

El primer paso para determinar si su hijo tiene una discapacidad y si requiere servicios de educación especial es solicitar una evaluación. Esta recomendación inicial *debe presentarse por escrito* y puede hacerla usted o un funcionario designado del distrito escolar.

Diferentes maneras en las que puede solicitar una evaluación inicial para su hijo:

- Envíe una carta al director de la escuela pública de su hijo o a la Oficina del CSE local para solicitar una evaluación (*consulte la página 50 para la información de contacto*);
- Entregue una declaración escrita a un miembro del personal profesional de la escuela de su hijo;
- Solicite a un profesional de la escuela que le ayude a realizar la recomendación.

¿Quién más puede realizar una recomendación inicial?

- **Un funcionario del distrito escolar**, el director de la escuela pública del distrito en el que su hijo reside, a la que asiste legalmente o para la cual reúne los requisitos para asistir, o el Presidente de la Oficina del CSE si el estudiante no asiste actualmente a la escuela o asiste a una escuela parroquial, autónoma o privada;
- **El comisionado o un funcionario de una agencia pública** que es responsable de la educación de su hijo;
- **Un funcionario de un programa educativo** afiliado a una institución de cuidados infantiles con responsabilidad ante la Oficina del CSE.

¿Quién puede presentar una *solicitud* de recomendación inicial?

- **Un miembro del personal profesional** del distrito escolar en el que reside su hijo, o de la escuela pública o privada a la que asiste legalmente o para la cual reúne los requisitos para asistir;
- **Un médico autorizado;**
- **Un funcionario judicial;**
- **Un miembro del personal profesional** de una agencia pública con responsabilidad por el bienestar, la salud o la educación del niño;
- **Un estudiante** mayor de 18 años de edad o un menor emancipado.

Una vez que se haya presentado la *solicitud* de recomendación inicial:

Dentro de los 10 días de clase, la escuela procederá de una de las siguientes maneras:

- Le enviará una **notificación de la carta de recomendación** para iniciar el proceso de recomendación; o
- Le proporcionará una copia de la solicitud de recomendación, le informará que usted mismo puede recomendar al niño, le ofrecerá la oportunidad de analizar la solicitud de recomendación y debatirá acerca de la disponibilidad de los servicios de apoyo de educación general adecuados para su hijo. Se le enviará la **Notificación de la solicitud de recomendación inicial** que detalla el proceso.

¿Cuál es el siguiente paso? Cuando se ha realizado una recomendación inicial:

Una vez realizada la recomendación, se le enviará una **Notificación de la carta de recomendación**, la cual:

- Explica sus derechos como padre de familia;
- Proporciona el nombre y el número de teléfono de una persona a la que se puede llamar en caso de que se le presente alguna duda; y
- Le solicita que se reúna con el trabajador social de la escuela, en una “entrevista sobre antecedentes sociales.” Durante esa reunión, se le explicarán todos sus derechos en el idioma o medio de comunicación de su preferencia, con la ayuda de un traductor o intérprete, de ser necesario.

Si su hijo nunca ha recibido servicios de educación especial, se le solicitará que firme un "formulario de **Autorización de evaluación inicial**".

Incluso si usted mismo presentó la recomendación por escrito, debe dar su autorización para llevar a cabo las evaluaciones y así comenzar el proceso.

Si opta por *no* firmar la autorización, y si se trata de una *recomendación inicial*, su hijo *no será* evaluado. Tenga en cuenta que la Oficina del CSE o el director de la escuela pueden solicitar una mediación o una audiencia imparcial, con el fin de obtener autoridad para llevar a cabo una evaluación inicial.

¿Qué incluirá la evaluación inicial?

Una evaluación inicial para determinar si su hijo tiene una discapacidad *debe* incluir:

- Una evaluación psicológica y educativa integral que analice lo que el niño sabe y la manera en que aprende;
- Un historial social de los antecedentes familiares y de desarrollo de su hijo, con frecuencia desde el nacimiento hasta el presente;
- Una observación de su hijo en su entorno educativo actual;
- Otros exámenes que pueden resultar apropiados para su hijo, tales como evaluaciones del habla, del idioma y del comportamiento funcional;
- Evaluaciones que incluyan una revisión de los expedientes de la escuela, las evaluaciones de los maestros y las entrevistas con los padres y el estudiante para determinar las habilidades y los intereses vocacionales de los estudiantes mayores de 12 años.

Las evaluaciones determinarán las habilidades, las capacidades y las áreas de necesidad de su hijo que afectan su rendimiento escolar, incluso la participación en el plan de estudios de educación general. También se le solicitará que proporcione a la escuela o a la Oficina del CSE un examen físico reciente de su hijo. Si tiene dificultad para obtener

uno, la escuela o la Oficina del CSE le ayudarán a conseguirlo sin ningún costo.

Evaluaciones independientes

Una evaluación independiente significa una prueba o un examen realizado por un examinador calificado que no trabaja para el Departamento ni en la escuela de su hijo. Aunque el Departamento llevará a cabo las evaluaciones y los exámenes que sean necesarios, usted también tiene derecho a proporcionar a la escuela o a la Oficina del CSE las evaluaciones privadas realizadas por su propia cuenta.

Si su hijo reúne los requisitos para Medicaid, es posible que estas evaluaciones tengan cobertura de Medicaid. Si desea que el DOE considere evaluaciones independientes, deberá suministrarlas a la escuela de su hijo si es que este asiste a una escuela pública, o a la Oficina del CSE si es que asiste a una escuela que no es pública, o a una escuela privada, parroquial o autónoma, o si aún no asiste a una escuela.

Si no está de acuerdo con la evaluación del Departamento y desearía que este abone los costos de una evaluación independiente, deberá notificar a la escuela o a la Oficina del CSE sobre esta solicitud *por escrito*. El Departamento acordará pagar una evaluación independiente o iniciará una audiencia imparcial para demostrar que las evaluaciones son adecuadas. Si el DOE se hace cargo de los costos de la evaluación, usted *deberá* proporcionar los resultados al Departamento.

Las evaluaciones determinarán las habilidades, las capacidades y las áreas de necesidad de su hijo que afectan su rendimiento escolar.



Evaluaciones bilingües

Algunos niños requieren una evaluación bilingüe, que se realiza tanto en inglés como en su idioma de preferencia, a cargo de profesionales que comprenden ambos idiomas. Su hijo deberá realizar una evaluación bilingüe en el idioma que emplea en el hogar, según se indica en la “encuesta para identificar el idioma del hogar”, y sobre la base de los resultados de la Serie actualizada de exámenes de idioma (LAB-R, por sus siglas en inglés) o del examen de rendimiento del estado de Nueva York para inglés como segundo idioma (NYSESLAT, por sus siglas en inglés), que son exámenes que evalúan las habilidades de expresión oral, lectura, comprensión auditiva y escritura en inglés. Si se determina que su hijo necesita una evaluación bilingüe, se asignará un evaluador bilingüe del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (NYCDOE, por sus siglas en inglés). En caso de que no haya un evaluador bilingüe disponible, el Departamento utilizará un evaluador bilingüe que trabaje para una agencia contratada por el Departamento, un evaluador bilingüe independiente ajeno al Departamento o un evaluador monolingüe con un intérprete para que realice la evaluación.

Si el Funcionario de la audiencia imparcial considera que la evaluación llevada a cabo por el DOE es apropiada, usted tendrá derecho a obtener y presentar una evaluación privada al equipo IEP, pero el Departamento no asumirá los costos de dicha evaluación. Cuando el DOE haya acordado abonar los costos de una evaluación independiente o un Funcionario de la audiencia imparcial haya ordenado que se realice una evaluación independiente, los evaluadores independientes deben cumplir con los criterios establecidos por el Departamento. El Departamento se hará cargo de los costos de las evaluaciones independientes únicamente si:

- Son realizadas por personas calificadas;
- El costo de la evaluación no supera la tarifa máxima establecida por el DOE; y
- Usted solicita el reembolso de la evaluación independiente dentro de un tiempo razonable.

¿Qué sucede si ya se ha identificado a su hijo como un estudiante con una discapacidad?

Luego de que su hijo haya recibido servicios de educación especial, se realizará una reunión con el equipo IEP anualmente para revisar el progreso del niño. Esto se denomina **revisión anual**.

Además, es posible que se lo recomiende para una “**reevaluación**”. Con la información que usted suministre, El equipo IEP analizará los datos actuales sobre su hijo y determinará si se deben realizar nuevas evaluaciones.

El DOE puede solicitar una reevaluación si determina que los servicios educativos o relacionados necesitan ser reevaluados. Usted o el personal docente puede ser solicitada una reevaluación, pero no se puede realizar más de una vez al año a menos que usted o el Departamento acuerden lo contrario *por escrito*.

Se debe realizar una reevaluación una vez cada tres años, a menos que usted y el distrito escolar acuerden *por escrito* que no es necesario. Dicha evaluación se denomina “**reevaluación obligatoria cada tres años**” (anteriormente denominada “**trienal**”). Una vez finalizada la evaluación, todos los informes escritos se compartirán con usted. Los informes incluirán las fortalezas y debilidades de su hijo y el tipo de apoyo que puede necesitar en la escuela.

Si el equipo IEP determina que se necesitan nuevas evaluaciones como parte de una reevaluación, se le solicitará su autorización para realizar nuevos exámenes o evaluaciones. La autorización para una evaluación significa que concede permiso para llevar a cabo una evaluación con el fin de determinar la continuidad de los requisitos.

Si se trata de una reevaluación y el DOE no recibe una respuesta de su parte, el personal del DOE posiblemente proceda a realizar la evaluación después de registrar varios intentos por contactarlo.

Si usted no está de acuerdo con las nuevas evaluaciones, la Oficina del CSE o el director de la escuela pueden solicitar una mediación o una audiencia imparcial, con el fin de obtener autoridad para llevar a cabo las nuevas evaluaciones. En este caso, un Funcionario de la audiencia imparcial decidirá si se debe o no evaluar a su hijo.

Plazos para las evaluaciones

Una vez que el DOE haya recibido su autorización, el Departamento tiene **60 días corridos** para evaluar a su hijo. Sin embargo, si usted retrasa sin motivo el proceso de evaluación, el plazo se puede ajustar.

Si las evaluaciones no se finalizan dentro de los 60 días corridos y usted no retrasó el proceso, recibirá una **“Carta de autorización de evaluación”**. La carta explica cómo puede seleccionar un evaluador independiente adecuadamente certificado ajeno al DOE sin ningún costo. Incluye una lista de nombres, direcciones y números de teléfono de las correspondientes agencias públicas y privadas y otros recursos profesionales de los cuales puede obtener una evaluación independiente.

Pautas para los estudiantes asignados por los padres

Los estudiantes asignados por los padres son estudiantes cuyos padres los han asignado por cuenta propia a una escuela que no es pública. Estos estudiantes pueden ser residentes de la Ciudad de Nueva York o pueden vivir fuera de la ciudad pero dentro del estado de Nueva York, o pueden vivir en otro estado. El DOE tiene determinadas responsabilidades respecto de los estudiantes asignados por los padres, que asisten a una escuela que no es pública ubicada en la Ciudad de Nueva York, independientemente de donde vivan.

Un padre que asigna a un estudiante que, según se considera, reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial, debe solicitarlos *por escrito* al distrito escolar del lugar, en este caso, la Oficina del CSE del distrito de la Ciudad de Nueva York que ofrece los servicios.

Para facilitar este proceso, la Oficina del CSE enviará el formulario **“Solicitud de servicios de educación especial”** cada año a todos los padres que hayan asignado a estudiantes con discapacidades y que han identificado como su responsabilidad. Para continuar con los servicios, los padres deben completar el formulario y entregarlo en la Oficina del CSE correspondiente.

Después de finalizar las evaluaciones: reunión del equipo IEP

Una vez finalizada la evaluación de su hijo, se lo invitará a asistir a una reunión del equipo IEP en un horario y una fecha que sean convenientes para usted. Esta es una reunión importante donde se reunirá con el personal de la escuela de su hijo, o la Oficina del CSE si su hijo no asiste a una escuela o asiste a una escuela privada, parroquial o autónoma. Es muy importante que usted y el personal docente compartan información e ideas y que trabajen juntos como un equipo.

Deberá recibir una invitación por escrito, en el idioma de su preferencia, al menos cinco días antes de la reunión. Es posible que el personal de la escuela de su hijo, o la Oficina del CSE si su hijo asiste a una escuela que no es pública o a una escuela autónoma, o si no asiste a la escuela, intente comunicarse con usted por teléfono para confirmar su asistencia.

Si no puede asistir a la reunión, *debe comunicarse con la escuela o la Oficina del CSE* y solicitar que le cambien la fecha. Es muy importante que asista a las reuniones del equipo IEP para que pueda participar en la decisión final que se tomará respecto de los requisitos de su hijo para recibir los programas y servicios de educación especial.

Se debe realizar
anualmente una reunión
del equipo IEP para
revisar el progreso de
su hijo.



Todas las evaluaciones, los expedientes y los informes que se utilizaron para evaluar a su hijo se le entregarán antes de la reunión del equipo IEP y deberán explicarse en el idioma o el medio de comunicación de su preferencia. En algunos casos posiblemente sea preferible que usted recoja los informes antes del día de la reunión del equipo IEP en lugar de que se los envíen por correo, de manera de poder tratar cualquier inquietud apremiante. Si decide recoger las evaluaciones, el trabajador social le proporcionará la información de contacto para que acuerde un horario para retirar las evaluaciones y analizarlas o revisarlas.

También tiene derecho a solicitar que dichas evaluaciones, al igual que los informes, sean traducidos al idioma de su preferencia. De ser necesario, se le proporcionará un intérprete para que lo asista en la reunión del equipo IEP. Sus observaciones y opiniones son valiosas y deben tenerse en cuenta en la reunión.

Las reuniones del equipo IEP se llevarán a cabo en la escuela de su hijo si este asiste a una escuela pública. Si su hijo no asiste a la escuela, o asiste a una escuela que no es pública o a una escuela autónoma, la reunión del equipo IEP se llevará a cabo en la Oficina del CSE o en su escuela, de ser posible.

Cada miembro del equipo proporciona información importante en esta reunión. En ella, los miembros comparten información y trabajan juntos para determinar si su hijo tiene una discapacidad y requiere servicios de educación especial. *Usted es miembro del equipo IEP y la información que pueda suministrar es importante.*

Resumen del aporte esperado de los miembros del equipo IEP

Maestros

Los maestros son participantes sumamente importantes en la reunión del equipo IEP. Si su hijo participa o puede participar en el entorno de educación general, al menos uno de los *maestros de educación general* de su hijo debe asistir a la reunión del equipo IEP. El maestro debe presentar información sobre el rendimiento de su hijo en la clase de educación general y ayudar al equipo IEP a tomar decisiones sobre la participación en el plan de estudios de educación general y en otras actividades escolares.

Maestro de educación general

- Describe el plan de estudios de educación general dentro del salón de clase de educación general;
- Determina los servicios y apoyos suplementarios apropiados (p. ej., intervenciones conductuales o planes de apoyo, adaptaciones del plan de estudios, modificaciones del plan de estudios, servicios de apoyo individualizados) o cambios al programa educativo que le ayudará a su hijo a aprender y a obtener el éxito;
- Ayudar a desarrollar intervenciones conductuales apropiadas si el comportamiento constituye un problema;
- Analizar los servicios de apoyo de los miembros del personal de la escuela que son necesarios para que el estudiante participe en el plan de estudios de educación general .

Preguntas que deben formularse en una reunión del equipo IEP

- ¿De qué manera el maestro ha adaptado las necesidades conductuales y de aprendizaje de mi hijo en el salón de clases?
- ¿Hay algo que pueda hacer en el hogar para apoyar las metas del IEP?
- ¿Qué tipo de estudiante es mi hijo? ¿Intenta el maestro utilizar las fortalezas de mi hijo mientras le enseña?
- ¿Con qué frecuencia se supervisa el progreso de mi hijo? ¿Cuáles son las mejores maneras de mantenerme en contacto con los maestros de mi hijo a fin de estar informado respecto de su progreso académico o conductual?
- ¿Está mi hijo progresando hacia el logro de sus metas del IEP?
- Si un servicio no resulta provechoso, ¿de qué manera puedo trabajar junto al equipo IEP de mi hijo para determinar otros servicios que sean mejores para él?
- ¿Qué tipos de programas u otros servicios de apoyo pueden ayudar a mi hijo? ¿Cómo podemos obtenerlos?
- ¿Cuáles son los criterios de promoción para mi hijo? ¿Cómo se lo evaluará de acuerdo al nivel de grado?
- En la escuela secundaria, ¿cuáles son los requisitos de graduación para mi hijo? ¿Cuáles son los objetivos para la obtención de diplomas de mi hijo? ¿Qué progreso ha realizado en el logro de dichos objetivos? (Concretamente, ¿cuántos créditos tiene mi hijo y cuántos exámenes *Regents* de dominio [RCT, por sus siglas en inglés] o exámenes *Regents* ha aprobado?)

Su función en la reunión del equipo IEP

Usted es un miembro importante del equipo IEP de su hijo. Conoce mejor a su hijo y puede hablar sobre sus fortalezas y necesidades. Y, como padre, puede hablar acerca de sus opiniones y sus ideas sobre cómo educarlo mejor.

Como miembro del equipo IEP, debe:

- Ayudar a comprender mejor la manera en que su hijo aprende, informar cuáles son sus intereses y compartir otro tipo de información sobre el niño que sólo un padre podría saber;
- Escuchar la opinión de los otros miembros del equipo acerca del trabajo que ellos creen que su hijo necesita realizar en la escuela y compartir sus sugerencias;
- Informar si su hijo aplica en el hogar las habilidades que aprende en la escuela;
- Formular preguntas a todos los miembros del equipo y a las personas que participan en la reunión.

Maestro de educación especial o proveedor de servicios relacionados

Estos miembros aportan información importante y experiencia sobre cómo educar a los niños con discapacidades. Debido a su capacitación en educación especial, pueden llevar a cabo lo siguiente:

- Analizar el nivel actual del rendimiento educativo de su hijo, incluido el progreso que realiza hacia el logro de los objetivos de IEP, si su hijo recibe actualmente servicios de educación especial;
- Describir el estilo de aprendizaje, el comportamiento y la asistencia de su hijo;
- Realizar recomendaciones sobre los servicios y el apoyo que permitirán que su hijo alcance el éxito académico en el ambiente de menor restricción posible (LRE, por sus siglas en inglés);
- Garantizar que la prioridad de su hijo será permanecer en su escuela actual;
- Explicar cómo modificar el plan de estudios de educación general para ayudar a que su hijo aprenda.

El representante del distrito

El representante del distrito preside la reunión del equipo IEP y facilita un debate abierto entre todos los participantes sobre los requisitos del estudiante y el desarrollo del IEP. Asegura que usted sea un participante importante y lo alienta a que presente las inquietudes que pueda tener sobre la educación de su hijo.

El representante del distrito también:

- Brinda información sobre la gama completa de servicios, es decir, programas de educación especial y servicios de apoyo, que se encuentran disponibles en la escuela de su hijo y en otras escuelas del distrito;
- Garantiza que se tengan en cuenta todas las opciones de programas y servicios;
- Le explica que los niños con discapacidades deben educarse en compañía de niños sin discapacidades en la medida de lo posible. Además, le explicará que el equipo IEP debe considerar si su hijo puede progresar en forma satisfactoria en el entorno de educación general antes de recomendar otros programas.

Si desea obtener más información sobre quién puede desempeñarse como representante del distrito consulte el cuadro en la página 10.

El equipo IEP está formado por padres, personal escolar que conoce a su hijo y otras personas con experiencia o conocimientos especiales sobre su hijo.

Los miembros del equipo IEP:

- **Usted, uno de los padres**, o una persona que actúa como padre de su hijo.
- **Al menos un maestro de educación general del estudiante**, siempre que su hijo esté o pueda estar participando en el entorno de educación general.
- **Un maestro de educación especial**. Para las recomendaciones iniciales, uno de los maestros de educación especial de la escuela se desempeña como el representante de educación especial en el equipo. Si un niño ya recibe servicios de educación especial, uno de los maestros de educación especial del niño debe participar. Si su hijo recibe únicamente servicios relacionados (p. ej., terapia del habla), el proveedor de servicios relacionados de su hijo puede desempeñarse en esta función.
- **Un psicólogo escolar** debe participar en las reuniones del equipo IEP siempre que se revise una nueva evaluación psicológica y educativa o se considere un cambio en los servicios de educación especial que incluya una mayor proporción de personal por estudiante.
- **Un trabajador social de la escuela** puede participar en la reunión del equipo IEP si participa en el proceso de evaluación.
- **Una persona que pueda interpretar las repercusiones en la enseñanza** de los resultados de las evaluaciones. Esta persona puede ser un miembro del equipo IEP que también desempeña otra función, como maestro de educación general, maestro de educación especial, proveedor de servicios de educación especial o psicólogo escolar. Dicha persona explicará cómo los resultados de las evaluaciones pueden afectar la enseñanza.
- **Un representante del distrito**. Esta persona debe estar capacitada para prestar o supervisar la prestación de servicios de educación especial y también debe tener pleno conocimiento sobre el plan de estudios de educación general y la disponibilidad de los recursos del distrito. En el caso de las reuniones del equipo IEP que se realizan en las escuelas públicas, el director de la escuela designa al representante del distrito. Esta persona puede ser un miembro del equipo IEP que esté desempeñando otra función. Su función es facilitar el consenso grupal en todos los asuntos relacionados con el desarrollo del IEP.
- **Un médico escolar**, si usted, el padre o un miembro de la escuela lo solicita específicamente *por escrito*, al menos 72 horas antes de la reunión.
- **Un padre miembro adicional**. Esta persona es padre de un estudiante con una discapacidad que reside en el distrito escolar o en un distrito escolar vecino y a quien se le puede solicitar su asistencia. Un padre puede rechazar la participación del padre miembro.
- **Otras personas que poseen experiencias o conocimientos especiales** sobre su hijo, incluido el personal de servicios relacionados si corresponde, y que son designadas por el distrito escolar o por los padres.
- **Su hijo (el estudiante)**, si corresponde.

Psicólogo o trabajador social

No siempre se requiere la asistencia del psicólogo escolar. El psicólogo escolar debe estar presente siempre que se revise una nueva evaluación psicológica y educativa o se considere un cambio en los servicios de educación especial con una mayor proporción de personal por estudiante. El trabajador social de la escuela puede estar presente si participa en el proceso de evaluación. Si el psicólogo escolar y el trabajador social *están* presentes, compartirán información sumamente importante con el equipo obtenida a través de evaluaciones u observaciones y mediante la revisión de información. Sus conocimientos específicos son importantes para el proceso, y deberá formularles preguntas si no comprende qué están revisando o analizando.

Personas y expertos adicionales

El equipo IEP también puede incluir otras personas con experiencia o conocimientos especiales sobre su hijo.

Usted puede, por ejemplo, invitar:

- A un profesional con conocimientos especiales sobre su hijo y su discapacidad;
- A otras personas que pueden hablar sobre las fortalezas o necesidades de su hijo.

El DOE puede invitar a una o más personas que pueden ofrecer experiencia y conocimientos especiales sobre su hijo, tales como auxiliares docentes o profesionales de servicios relacionados.

Usted es miembro del equipo IEP y la información que pueda suministrar es importante.

Justificación de los miembros del equipo IEP

En determinadas circunstancias, un miembro obligatorio de un equipo IEP puede justificarse por no asistir a una reunión de dicho equipo, pero sólo si *no* se trata de una reunión inicial del equipo IEP.

Tenga en cuenta que una escuela o una Oficina del CSE no puede justificar la inasistencia de los miembros obligatorios del equipo IEP de forma rutinaria y sin su aceptación o autorización. Usted y el equipo IEP deben determinar si tiene sentido organizar una reunión sin la presencia de un miembro determinado del equipo o si sería mejor reprogramar la reunión para que dicha persona pueda asistir y participar en el debate.

CUANDO NO se analizará el área del plan de estudios o los servicios relacionados de un miembro del equipo IEP

Cuando *no* se modificará ni analizará el área del plan de estudios o los servicios relacionados de un miembro obligatorio del equipo IEP en la reunión, es posible que acepte justificar su ausencia. Un miembro no puede ausentarse sin que usted esté de acuerdo por escrito. El acuerdo para justificar la ausencia de los miembros se debe realizar **al menos 5 días calendarios antes de que se lleve a cabo la reunión del equipo IEP.**

Usted, el director, un funcionario o la Oficina del CSE pueden realizar esta solicitud en el "**Formulario de notificación de reunión del equipo IEP o Solicitud de ausencia de miembros.**" Si usted acepta la justificación del miembro para ausentarse, deberá firmar el formulario y entregarlo a la persona de contacto indicada. Si no está de acuerdo, dicho miembro *no* podrá ausentarse de la reunión.



Cuando se analizará el área del plan de estudios o los servicios relacionados de un miembro del equipo IEP

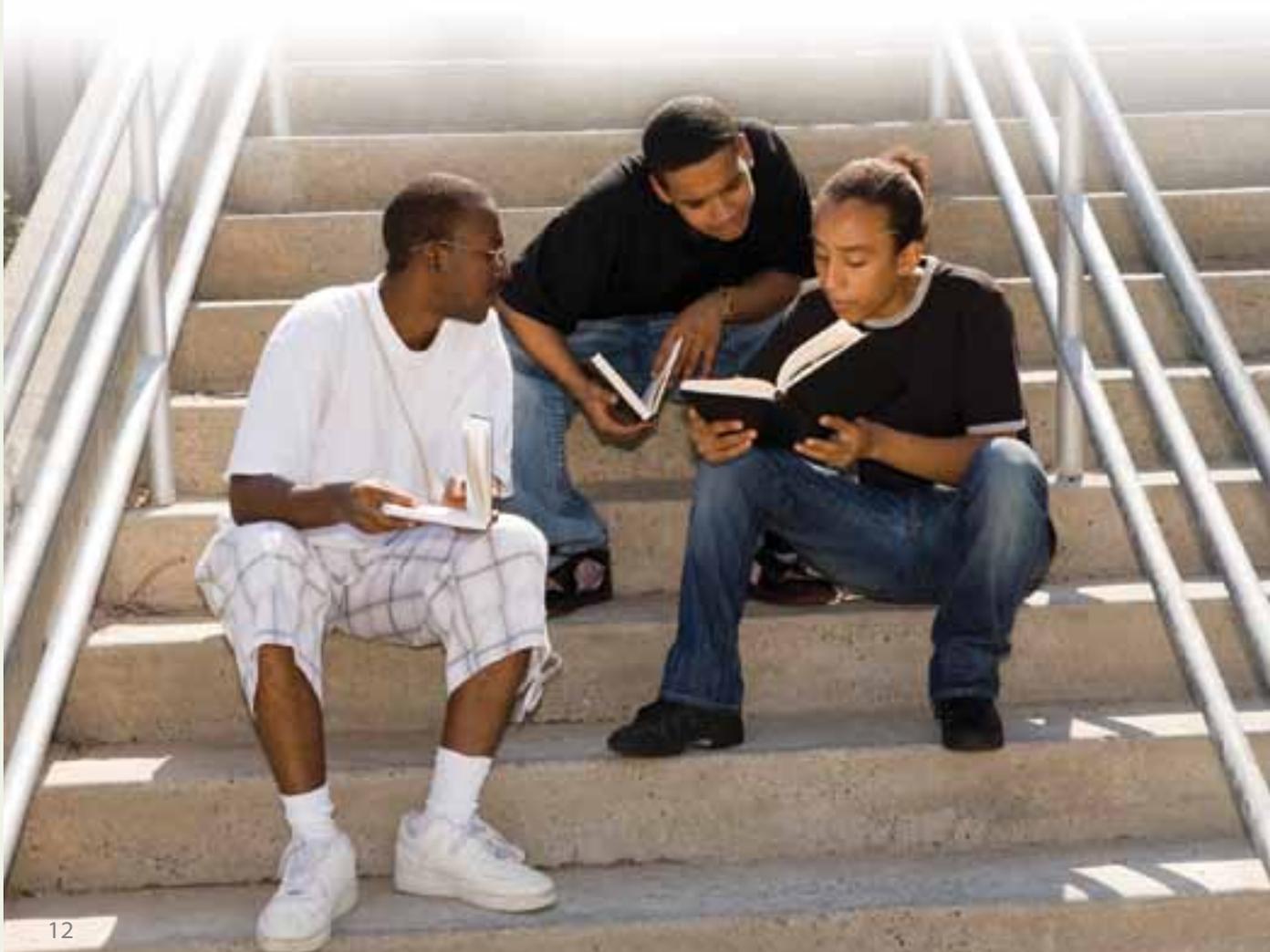
Se puede aceptar la ausencia de un miembro obligatorio del equipo IEP incluso cuando *sí* se analizará el área del plan de estudios o los servicios relacionados del miembro. Deberán presentar información por escrito tanto a usted como al equipo IEP antes de la reunión. Un miembro no puede ausentarse sin su consentimiento por escrito. La información del miembro del equipo IEP que se ausentará deberá entregarse tanto al padre como al equipo IEP **al menos 5 días calendarios antes de que se lleve a cabo la reunión.**

Usted, el director, un funcionario o la Oficina del CSE *pueden realizar esta solicitud* en el **“Formulario de notificación de reunión del equipo IEP o Solicitud de ausencia de miembros.”** Si usted acepta la justificación del miembro para ausentarse, deberá firmar el formulario y entregarlo a la persona de contacto indicada. Si no está de acuerdo, dicho miembro no podrá ausentarse de la reunión.

Modificaciones al IEP luego de la revisión anual

El equipo IEP puede realizar un cambio en el IEP de su hijo sin convocar a una reunión, únicamente si usted presenta su autorización por escrito para cada cambio propuesto.

Antes de que se pueda modificar un IEP sin una reunión, el equipo IEP debe describir claramente todos los cambios propuestos en el **“Formulario de exención de reunión del equipo IEP para modificar el IEP”**. Esta notificación incluirá una descripción clara de todos los cambios propuestos. Además, un miembro del equipo IEP deberá estar disponible para analizar junto a usted uno o todos los cambios. Si usted acepta los cambios, deberá firmar y entregar el “Formulario de exención de reunión del equipo IEP para modificar el IEP”. Una vez recibido el formulario, los cambios se realizarán sin necesidad de una reunión. Deberá recibir una copia del IEP modificado el día posterior a la fecha en que se modificó el IEP sin haber convocado a una reunión.



sección 3



El IEP trata sobre su hijo y sobre cómo satisfacer sus necesidades.

¿Qué información se incluye en el IEP de mi hijo?

— Consulte la página 17

Programa de educación individualizado (IEP)

Una parte importante del Programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) es documentar las habilidades y capacidades actuales de su hijo, establecer metas educativas y determinar qué tipo de apoyo y servicios de educación especial se le prestarán.

El IEP:

- Documenta los requisitos de su hijo para recibir servicios de educación especial; y
- Formaliza, por escrito, el plan del Departamento de Educación (DOE, por sus siglas en inglés) para brindar a su hijo una educación pública, apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) en un ambiente de menor restricción posible (LRE, por sus siglas en inglés). El LRE significa que, en la medida de lo posible, su hijo será educado junto a sus compañeros no discapacitados y asistirá a la escuela a la que asistiría si no fuera discapacitado.

En la reunión del equipo IEP, usted deberá firmar el IEP como constancia de haber asistido a la reunión. Esto *no* significa que acepta el contenido del documento. Recibirá una copia del IEP. Si no puede asistir a la reunión, se le enviará una copia del IEP a su hogar poco tiempo después de realizada la reunión. Además, en caso de que lo solicite, el IEP se traducirá al idioma de su preferencia.

Requisitos

Determinación de los requisitos

Escuchará que se habla sobre el término “**requisitos**”. El equipo IEP decidirá si su hijo *reúne los requisitos* para recibir servicios de educación especial. Un estudiante en edad escolar reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial si:

- Cumple con los criterios para una o más de las clasificaciones de discapacidad (*consulte el cuadro a laderecha*); y
- El estudiante requiere servicios y programas de educación especial aprobados.

Si el estudiante en edad escolar no cumple con los criterios para una o más de las clasificaciones de discapacidad que se detallan a continuación, dicho estudiante *no* reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial. Además, un estudiante *no* reúne *los requisitos aunque cumpla con los criterios de una de las clasificaciones que se enumeran*, pero no requiere servicios y programas de educación especial, de acuerdo con lo siguiente:

- Falta de enseñanza adecuada en lectura, que incluye la enseñanza explícita y sistemática de los conocimientos de fonemas, lectura fonética, desarrollo del vocabulario, fluidez en la lectura (incluso habilidades de lectura oral) y estrategias para la comprensión de la lectura; o
- Falta de enseñanza adecuada en matemática; o
- Dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés).

El equipo IEP, con su participación, puede determinar que su hijo no está discapacitado y que no requiere servicios de educación especial. En este caso, no se elaborará un IEP. La información obtenida a partir de las evaluaciones se entregará al director de la escuela de su hijo, quien trabajará en la escuela, junto a los profesionales que correspondan, para ayudar al niño.

Si el equipo IEP, de acuerdo con las evaluaciones, determina que su hijo tiene una discapacidad y que se necesitan servicios de educación especial, se elaborará un IEP en la reunión del equipo IEP. El IEP describe los programas o servicios de educación especial que recibirá su hijo, así como también las metas que éste intentará alcanzar. Los servicios de educación especial que se podrán prestar se describen en la Sección 4.

Clasificaciones de discapacidad

A continuación, se enumeran las discapacidades que entran dentro de la clasificación:

- **Autismo**
- **Sordera**
- **Sordoceguera**
- **Trastorno emocional**
- **Disminución auditiva**
- **Discapacidad de aprendizaje (LD, por sus siglas en inglés)**
- **Retraso mental**
- **Discapacidades múltiples**
- **Discapacidad ortopédica**
- **Otro trastorno de salud**
- **Disminución en el habla o el lenguaje**
- **Lesión cerebral traumática**
- **Disminución visual**

Autismo

Un problema específico de desarrollo (DD, por sus siglas en inglés), que afecta significativamente tanto la comunicación verbal y no verbal como la interacción social, que generalmente se hace evidente antes de los 3 años de edad y que afecta de manera negativa el rendimiento educativo.

Otras características que a menudo se relacionan con el autismo es la participación en actividades repetitivas y movimientos catalogados, la resistencia al cambio del medio ambiente o al cambio en las rutinas diarias y las respuestas inusuales a las experiencias sensoriales.

El término no se aplica si el rendimiento educativo de un estudiante se ve afectado de manera negativa debido principalmente a un trastorno emocional. Un estudiante que manifiesta las características del autismo después de los 3 años de edad podrá recibir un diagnóstico de autismo si se cumplen de algún modo los criterios detallados anteriormente.

Sordera

Un estudiante con una disminución auditiva que es tan aguda que afecta el procesamiento de información lingüística a través de la audición, con o sin dispositivos de amplificación de sonido, y que afecta de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante.

Sordoceguera

Un estudiante tanto con disminución visual como auditiva, cuya combinación afecta gravemente la comunicación y genera otras necesidades educativas y del desarrollo que no pueden adaptarse en los programas de educación especial únicamente para estudiantes con sordera o estudiantes con ceguera.

Trastorno emocional

Un estudiante que exhibe una o más de las siguientes características durante un período prolongado de tiempo y en un nivel elevado, que afectan su rendimiento de manera negativa:

- Incapacidad de aprender que no se puede explicar mediante factores intelectuales, sensoriales o médicos;
- Incapacidad de desarrollar o mantener relaciones interpersonales con compañeros y maestros de manera satisfactoria;
- Tipos de comportamiento o sentimientos inapropiados en circunstancias normales;
- Estado de ánimo de tristeza o depresión generalmente dominante;
- Tendencia a desarrollar síntomas físicos o temores relacionados con problemas personales o escolares.

El término "trastorno emocional" incluye esquizofrenia. Este *no* se aplica a estudiantes socialmente inadaptados, a menos que se determine que padecen un trastorno emocional.

Disminución auditiva

Una disminución en la audición, ya sea permanente o fluctuante, que afecta de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante pero que no se incluye en la definición de sordera de esta sección.

El equipo IEP decidirá si su hijo reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial de acuerdo con los criterios de discapacidad descritos anteriormente.

Discapacidad de aprendizaje (LD)

LD significa un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos relacionados con la comprensión o el uso del lenguaje, hablado o escrito, que se manifiesta a través de una capacidad deficiente para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o realizar cálculos matemáticos. El término incluye condiciones tales como discapacidades de percepción, lesión cerebral, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia del desarrollo. El término no incluye problemas de aprendizaje que sean principalmente resultado de discapacidades visuales, auditivas o motrices, retraso mental, trastorno emocional o desventaja ambiental, cultural o económica.

Retraso mental

Un estudiante con funcionamiento intelectual general inferior al promedio, que coexiste con deficiencias en el comportamiento adaptativo y se manifiesta durante el período de desarrollo. Esto afecta de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante.

Discapacidades múltiples

Un estudiante con discapacidades simultáneas (como retraso mental y ceguera, retraso mental y discapacidad ortopédica, etc.), cuya combinación genera necesidades educativas que no pueden adaptarse en un programa de educación especial únicamente para una de dichas discapacidades. El término no incluye sordoceguera.



Discapacidad ortopédica

Una discapacidad ortopédica severa que afecta de manera negativa el rendimiento educativo de un estudiante. El término incluye las discapacidades causadas por una anomalía congénita (p. ej., pie deforme, ausencia de una extremidad del cuerpo, etc.), discapacidades causadas por una enfermedad (p. ej., poliomielitis, tuberculosis de los huesos, etc.), y discapacidades originadas por otras causas (p. ej., parálisis cerebral, amputaciones y fracturas o quemaduras que producen contracturas).

Otras discapacidades que afectan la salud

Un estudiante con fuerza, vitalidad o sentido de alerta limitados, que incluyen un mayor estado de alerta ante estímulos ambientales que limita el sentido de alerta respecto del entorno educativo. Esto se debe a problemas de salud crónicos o agudos que incluyen, entre otros, cardiopatías, tuberculosis, fiebre reumática, nefritis, asma, anemia de la célula de la hoz, hemofilia, epilepsia, envenenamiento con plomo, leucemia, diabetes, trastorno por déficit de atención (ADD, por sus siglas en inglés) o trastornos por déficit de atención con hiperactividad (ADHD, por sus siglas en inglés) o Síndrome de Tourette, que afectan de manera negativa el rendimiento educativo de dicho estudiante.

Disminución en el habla o el lenguaje

Un estudiante con un trastorno en la comunicación, por ejemplo, tartamudeo, disminución en la articulación, disminución en el lenguaje o disminución en la voz, que afecta de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante

Lesión cerebral traumática

Un estudiante con una lesión adquirida en el cerebro como resultado de una fuerza física externa o de determinadas afecciones, tales como derrame cerebral, encefalitis, aneurisma y anoxia o tumores cerebrales que ocasionan discapacidades que afectan de manera negativa el desempeño educativo de dicho estudiante.

El término incluye lesiones abiertas o cerradas en la cabeza o lesiones cerebrales como consecuencia de determinadas afecciones médicas que tienen como resultado discapacidades leves, moderadas o graves en una o más áreas, que afectan las habilidades cognitivas, el lenguaje, la memoria, la atención, el razonamiento, el pensamiento abstracto, el discernimiento, la habilidad para resolver problemas, las habilidades sensoriales, perceptivas y motrices, el comportamiento psicosocial, las funciones físicas, el procesamiento de la información y el habla.

El término no incluye lesiones que son congénitas o inducidas por trauma del nacimiento.

Disminución visual

Una disminución de la visión como la ceguera que, incluso con una corrección, afecta de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante. El término incluye visión parcial y ceguera.



El contenido del IEP

El IEP debe contener información sobre su hijo y el programa educativo diseñado para satisfacer sus necesidades exclusivas. Esta información incluye:

Rendimiento actual: el IEP debe indicar cómo su hijo se está desempeñando en la escuela (es decir, lo que se conoce como niveles actuales de rendimiento académico y rendimiento funcional, así como también su rendimiento socioemocional). Esta información generalmente se obtiene a partir de los resultados de las evaluaciones, tales como exámenes en el salón de clase y asignaciones, exámenes individuales que se toman para determinar los requisitos que se necesitan para recibir servicios o durante la reevaluación, y observaciones de los padres, maestros, proveedores de servicios relacionados y otros miembros del personal docente. El IEP debe detallar la fuente de los niveles que se enumeran en el IEP como niveles de rendimiento actual. El rendimiento actual incluye la manera en que la discapacidad del niño afecta su participación y su progreso en el plan de estudios de educación general.

Metas anuales: estas son metas que su hijo puede cumplir en forma razonable en un año escolar. Las metas pueden ser académicas, atender las necesidades sociales o conductuales, relacionarse con las necesidades físicas o atender otras necesidades educativas. Las metas deben ser "medibles", es decir, se debe poder medir si el estudiante ha alcanzado las metas. En el caso de estudiantes que participan en evaluaciones alternativas, las metas se dividen en objetivos a corto plazo o indicadores de progreso.

Educación especial y servicios relacionados: el IEP debe detallar los servicios de educación especial y servicios relacionados que se prestarán a su hijo o en representación de éste. Si desea obtener información detallada sobre los programas de educación especial y los servicios de apoyo, consulte la Sección 4.

El IEP contiene información detallada sobre su hijo y el programa educativo diseñado para satisfacer sus necesidades exclusivas.

Participación con niños que no están discapacitados: el IEP deberá explicar en qué medida su hijo participará con niños que no están discapacitados en la clase de educación general y en otras actividades escolares. Si un estudiante no tiene permitido asistir al almuerzo, a las excursiones escolares o a las asambleas con los demás niños de la escuela, debe quedar asentado en el IEP.

Participación en los exámenes estatales y municipales: el IEP debe indicar si su hijo participará en las evaluaciones estatales y municipales y qué adaptaciones necesitará, si es que las hay, durante la administración de estos exámenes. Si su hijo no participará en las evaluaciones estatales y municipales, el IEP debe establecer de qué manera se medirá el progreso del niño, incluida su participación en el programa de evaluaciones alternativas del estado de Nueva York.

Tenga en cuenta que los estudiantes que participan en evaluaciones alternativas no reúnen los requisitos para recibir un diploma local o un diploma *Regents*.

Criterios de promoción: a partir del 3.^{er} grado, si su hijo participa en los exámenes estatales y municipales, el IEP debe especificar si deberá cumplir con los mismos estándares de promoción que todos los estudiantes, o si tendrá criterios de promoción modificados. Si se recomiendan criterios de promoción modificados, el IEP debe describir dichos criterios.

Objetivos para la obtención de su diploma: los estudiantes con discapacidades que reciben servicios de educación especial reúnen los requisitos para obtener un diploma *Regents* o un diploma local. Se entregan a los estudiantes que completan satisfactoriamente los requisitos educativos para obtener el diploma *Regents* o el diploma local.

Además, se otorgará un diploma IEP a los estudiantes que han alcanzado satisfactoriamente las metas educativas que se detallan en el IEP pero que no han completado los requisitos para un diploma *Regents* o un diploma local.

Fechas y lugares: el IEP debe indicar cuándo comenzarán los servicios, con qué frecuencia se prestarán, dónde se prestarán (en el salón de clase o en algún otro lugar de la escuela) y durante cuánto tiempo.

Medición del progreso: el IEP debe indicar de qué manera se medirá el progreso de su hijo y cómo se le informará a usted acerca de dicho progreso.

Idioma utilizado durante la enseñanza: si su hijo es un estudiante que aprende inglés (ELL, por sus siglas en inglés) y requiere servicios bilingües o de inglés como segundo idioma (ESL, por sus siglas en inglés) se realizará una recomendación respecto del idioma que deberá utilizarse durante la enseñanza. El idioma del servicio que se prestará estará determinado en el IEP.

Integración total: los estudiantes que reciben enseñanza de educación especial de tiempo completo en una clase especial deben tener la oportunidad de asistir a las clases y actividades de educación general durante parte de la jornada escolar. Dichos niños pueden ser integrados totalmente a un programa académico como matemática, artes del idioma, ciencias o estudios sociales. Esto se conoce como integración total académica. Las actividades de integración académica total deben estar indicadas en el IEP de su hijo. Los niños que asisten a las clases especiales también deben participar en las clases de educación física, música y en el almuerzo del programa de educación general. Esto se conoce como integración total no académica.

Servicios de transición

Los servicios de transición son una serie de actividades coordinadas que ayudan a los estudiantes durante la transición de las actividades escolares a las actividades que realizarán después de la escuela. Esto incluye educación superior, educación vocacional, empleo competitivo, educación continua para adultos, servicios para adultos, vida independiente o participación en actividades comunitarias. Estas actividades coordinadas deben ser individualizadas para su hijo y tendrán en cuenta sus fortalezas, preferencias e intereses. Los servicios de transición deben centrarse en las siguientes áreas:

- Actividades educativas que se ofrecerán a su hijo para ayudarlo a alcanzar el resultado de transición establecido (p. ej., enseñanza en cursos de educación general y especial, que incluye asesoramiento, etc.)
- El desarrollo de habilidades para el empleo y otras habilidades de la vida adulta posteriores a la educación escolar;
- Integración en la comunidad;
- El desarrollo de habilidades para la vida cotidiana en el caso de estudiantes que requieren este tipo de asistencia.

Cuando su hijo cumpla 15 años de edad, los servicios de transición deben formar parte de su IEP. Se debe invitar a su hijo y, en caso de que presente su autorización por escrito, a un representante de las agencias que probablemente será responsable de prestar o pagar los servicios de transición, a la reunión del equipo IEP para hablar acerca de dichos servicios. En esta reunión, se considerará lo siguiente:

- Independientemente de si su hijo asiste a la reunión del equipo IEP, dicho equipo deberá asegurar que se tengan en cuenta sus preferencias e intereses; y
- Sin importar si una agencia invitada envió un representante, se deben tomar medidas para que la agencia participe en la planificación de los servicios de transición.



Dentro de lo posible, es importante educar a los estudiantes con discapacidades en compañía de niños no discapacitados en el salón de clase de educación general.



¿Cuál es la proporción de estudiantes por maestro que mejor se adapta a las necesidades de mi hijo?

— Consulte la página 24

Qué se debe esperar: servicios de educación especial para niños en edad escolar

El equipo IEP recomienda prestar servicios en el LRE que sea adecuado para las necesidades de su hijo.

Esto significa que el equipo IEP, del cual usted es miembro, debe considerar la manera en que se pueden prestar servicios de educación especial a su hijo que le permitan, en la medida de lo posible, educarse junto a estudiantes sin discapacidades.

El equipo IEP primero tendrá en cuenta si las necesidades de su hijo se pueden satisfacer en una clase de educación general en la que el niño reciba apoyo, ayuda y servicios.

Si se determina que su hijo no puede participar en las clases de educación general, incluso con los servicios y apoyos suplementarios adecuados, los servicios de apoyo ofrecidos por un maestro de educación especial (SETSS, por sus siglas en inglés), los servicios relacionados o en una clase de enseñanza en equipo (CTT, por sus siglas en inglés) y enseñanza compartida integrada (ICT, por sus siglas en inglés), se deben tener en cuenta otros entornos tales como clases especiales o escuelas especiales.

Tenga en cuenta lo siguiente:

- Su hijo debe tener la oportunidad de participar en actividades extracurriculares y no académicas (p. ej., educación física, recreo, actividades después de clases) con niños no discapacitados, a menos que esto resulte inadecuado debido a su discapacidad;
- Su hijo debe recibir educación en la escuela a la que asistiría si no tuviera una discapacidad, a menos que el IEP requiera de otro tipo de arreglo.

Su hijo será educado en el entorno que mejor se adapte a sus necesidades



Servicios relacionados

Servicios relacionados: se definen como correctivos, de desarrollo, e incluyen otros servicios de apoyo necesarios para ayudar a un niño con discapacidades a aprovechar los beneficios de un programa educativo. Los servicios relacionados de su hijo pueden cambiar de la edad preescolar a la edad escolar a medida que sus necesidades cambian con la edad. Los servicios relacionados pueden ser los únicos servicios de educación especial que se le proporcionen a su hijo, o se le pueden proporcionar junto con otros servicios de educación especial, tales como servicios de clases especiales. Se pueden recomendar los siguientes servicios relacionados:

Asesoramiento: se refiere a servicios diseñados para mejorar el funcionamiento social y emocional en las áreas de comportamiento adecuado en la escuela, disciplina, autocontrol, resolución de conflictos para aquellos estudiantes que tengan dificultades para interactuar adecuadamente con adultos o compañeros, retraimiento o mal comportamiento, baja autoestima o poca capacidad de enfrentar los problemas, todo lo cual interfiere de manera significativa con el aprendizaje. Si su hijo requiere servicios de un proveedor determinado (p. ej., consejero vocacional, psicólogo escolar o trabajador social) debe detallarse en el IEP.

Servicios de educación auditiva: se refiere a aquellos servicios diseñados para proveer enseñanza en dicción, lectura, entrenamiento auditivo y desarrollo lingüístico para mejorar el crecimiento de la capacidad de comunicación receptiva y expresiva.

Terapia para el habla y el lenguaje: estos servicios ayudan en la manera en que su hijo interpreta los sonidos y el idioma (lo que se conoce como procesamiento auditivo), con las habilidades fonológicas y de articulación, la comprensión y el uso de la sintaxis, la pragmática, la producción de la voz y la fluidez.

Terapia ocupacional: esto ayudará a su hijo a mantener, mejorar o restaurar las habilidades adaptativas y funcionales, que incluyen las habilidades motrices precisas y las habilidades motrices orales en todas las actividades educativas.

Servicios de orientación y movilidad: estos servicios están diseñados para mejorar la comprensión de los conceptos espaciales y ambientales de su hijo y el uso de la información que recibe a través de los sentidos (es decir, sonido, temperatura, vibraciones) para establecer, mantener y recuperar la orientación y la línea de desplazamiento. Están orientados a estudiantes con disminución visual.

Fisioterapia (PT): se refiere al uso de actividades para mantener, mejorar y restaurar las funciones de su hijo, como el desarrollo motriz de índole general, la movilidad, el equilibrio y la coordinación en diversas situaciones, que incluyen entre otras, el salón de clases, el gimnasio, el baño, el patio de recreo, las escaleras y los períodos de transición de una clase a otra.

Servicios de salud escolar: una enfermera escolar o auxiliar docente presta servicios cuyo objetivo consiste en satisfacer las necesidades de salud específicas de su hijo, según se encuentra documentado por su médico, con el fin de garantizar un entorno educativo seguro.

Servicios de educación para la visión: estos servicios están diseñados para brindar enseñanza a su hijo si presenta una disminución de la visión. Utilizan el sistema Braille, el Código Nemeth, material impreso con letras grandes, dispositivos ópticos y no ópticos para visión deficiente y otras técnicas necesarias para adquirir habilidades, académicas, sociales, vocacionales y de adaptación para la vida cotidiana, alfabetización y adquisición de información mediante estrategias tácticas, visuales y auditivas.

Todo servicio relacionado que se recomiende para su hijo se indicará en el IEP. El IEP informa la cantidad de veces por semana o por mes en que su hijo debe recibir el servicio (esto se denomina “frecuencia”) y la cantidad de tiempo de la sesión (esto se denomina “duración”), el tamaño máximo del grupo (si su hijo puede recibir servicios dentro de un grupo), el idioma en el que se deben prestar los servicios y si dicho servicio se prestará en el salón de clases de su hijo o en otro salón fuera del salón de clases (esto es la “ubicación”).

Si a su hijo se le ha recomendado recibir uno o más servicios relacionados en su IEP y el Departamento no puede prestar dicho servicio con su propio personal o con el personal de agencias contratadas, ya sea durante o después de la jornada escolar, se emitirá para usted una **Autorización para servicios relacionados** (RSA, por sus siglas en inglés). Una RSA le permite utilizar los servicios de un proveedor independiente, adecuadamente autorizado, de los servicios relacionados recomendados *sin ningún costo para usted*. La escuela pública de su hijo puede ayudarlo con este proceso. Si su hijo asiste a una escuela que no es pública o a una escuela autónoma, la Oficina del Comité de Educación Especial local ayudará con este proceso.

Una lista de proveedores independientes se encuentra disponible en el sitio web del Departamento, <http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/ParentResources>

Los servicios relacionados de su hijo pueden cambiar a medida en que el niño crece.

Servicios de apoyo ofrecidos por un maestro de educación especial (SETSS)

Los servicios de apoyo ofrecidos por un maestro de educación especial (SETSS, por sus siglas en inglés) están especialmente diseñados y se brinda enseñanza complementaria a cargo de un maestro de educación especial. Estos servicios ayudan a que su hijo permanezca en el salón de clases de educación general mientras recibe los servicios de un maestro de educación especial. El maestro de educación especial podrá trabajar directamente con su hijo para apoyar su participación en un salón de clases de educación general y brindarle una enseñanza directa especialmente diseñada o una enseñanza suplementaria. Esto puede incluir la adaptación del contenido que se enseña o el empleo de diferentes métodos de enseñanza, como material visual, hojas de trabajo resaltadas e instrucciones simplificadas (esto se denomina enseñanza “directa”). El maestro de educación especial también podrá trabajar junto al maestro de educación general de su hijo para adaptar el entorno educativo o modificar y adaptar las técnicas y los métodos de enseñanza con el fin de satisfacer sus necesidades individuales (esto se denomina enseñanza “indirecta”).

- Los SETSS se pueden brindar en el salón de clases de educación general, o en otro lugar fuera del salón de clases de educación general, o pueden combinarse ambos lugares;
- Cuando los SETSS se brindan en un grupo, el grupo no puede incluir más de ocho estudiantes;
- Los SETSS pueden brindarse durante un mínimo de tres horas semanales y un máximo del 50% de cada jornada;
- El IEP de su hijo debe indicar la cantidad de períodos por semana en que se prestarán estos servicios, si dichos servicios se le prestarán en forma directa o indirecta con el maestro de educación general y el lugar donde se prestarán.



Enseñanza en equipo y enseñanza compartida integrada (CTT/ICT)

Los salones de clase de enseñanza en equipo y enseñanza compartida integrada (CTT/ICT) incluyen estudiantes con discapacidades y estudiantes sin discapacidades que reciben enseñanza juntos con dos maestros, un maestro de educación general y un maestro de educación especial, que trabajan juntos y colaboran a lo largo de la jornada. Estos maestros trabajan juntos para adaptar y modificar la enseñanza de su hijo y asegurarse de que toda la clase tenga acceso al plan de estudios de educación general.

Los niños que reciben CTT/ICT también pueden recibir servicios relacionados, tecnología asistida, servicios de un auxiliar docente u otros servicios y apoyos suplementarios necesarios.

Aunque se puede brindar CTT/ICT de tiempo completo o de media jornada, habitualmente se recomienda que sea de media jornada en los programas escolares por departamento, en los cuales las clases cambian según la asignatura. En caso de que sea de media jornada, se deberá indicar específicamente en el IEP de su hijo, junto con la cantidad de períodos diarios en que recibirá los servicios claramente establecidos. También se deberá indicar el área de enseñanza (por ejemplo, matemática) en que su hijo recibirá CTT/ICT.

La cantidad de estudiantes con discapacidades no puede exceder el 40% del total de inscritos por clase o un máximo de 12 estudiantes con discapacidades.

Servicios de clases especiales

Los servicios de clases especiales son servicios que se prestan a los niños con discapacidades en un salón de clase autónomo. Ofrecen enseñanza a niños cuyas necesidades no pueden satisfacerse en un salón de clase de educación general, incluso con SETSS, servicios relacionados o la participación en una clase de CTT/ICT. Los servicios de clases especiales pueden ser de tiempo completo o de media jornada.

En las clases especiales autónomas, los estudiantes deben agruparse según la similitud de sus necesidades educativas. Las clases pueden estar integradas por estudiantes con la misma discapacidad o con discapacidades diferentes, siempre y cuando tengan niveles similares de: características académicas y de aprendizaje, desarrollo social, desarrollo físico y necesidades de control.



Las clases especiales ofrecen diferentes niveles de intensidad por parte del personal docente, según las necesidades académicas o de control. Esto se denomina **proporción de alumnos por personal docente**. Estas clases pueden variar de seis a un máximo de quince estudiantes. El personal docente de las clases especiales incluye un maestro de educación especial y puede tener hasta cuatro auxiliares docentes. Si su hijo requiere una supervisión más intensiva y constante por parte de un adulto para poder aprender, se recomendará una proporción más intensiva de alumnos por personal docente. El equipo IEP determinará la proporción de alumnos por personal docente necesaria para su hijo y lo indicará claramente en su IEP. (Consulte el cuadro de la página 24.)

Escuelas públicas especializadas para estudiantes con discapacidades importantes (escuelas del Distrito 75)

El Distrito 75 brinda apoyo educativo en una gran variedad de entornos para estudiantes con discapacidades importantes. Según las exigencias del LRE, los estudiantes pueden recibir los servicios del Distrito 75 en los salones de clase de educación general, en clases especiales ubicadas en los edificios escolares de la comunidad y en clases especiales en escuelas especializadas, al igual que en las agencias, los hospitales y en el hogar. El equipo IEP determinará el programa adecuado y el tamaño de la clase para su hijo según sus necesidades cognitivas, socioemocionales y de control físico. Los servicios del Distrito 75 pueden brindarse durante todo el año en un programa de 12 meses de duración. Esto ayuda a que su hijo reciba enseñanza de forma continua y sistemática durante los meses de verano.

El Distrito 75 ofrece servicios y programas en toda la ciudad en edificios, instalaciones de agencias y edificios del distrito escolar comunal (CSD, por sus siglas en inglés) dentro del distrito. Los estudiantes del Distrito 75 pueden participar en evaluaciones estandarizadas y rendir todos los exámenes estatales y municipales o pueden ser evaluados mediante las evaluaciones alternativas del estado de Nueva York. El Distrito 75 ofrece clases especiales con proporciones de 12:1:1, 8:1:1, 6:1:1 y 12:1:4, y otras proporciones para estudiantes que asisten a clases de integración total.

Si su hijo tiene una importante disminución auditiva y visual, el Distrito 75 también cuenta con clases autónomas con servicios y equipos

especializados que se pueden integrar al plan de estudios a lo largo de la jornada escolar. Los estudiantes cuya discapacidad auditiva y visual no requiere de ese tipo de programación intensiva recibirán estos servicios de apoyo en su entorno de clases de educación general, de enseñanza compartida o de educación especial comunitaria. El Distrito 75 también brinda apoyo a los estudiantes que sienten temor de estar en un entorno escolar (tienen fobia escolar) y a los estudiantes con problemas médicos o psiquiátricos que requieren enseñanza temporal o a largo plazo en un hospital o en el hogar.

Si corresponde, el Distrito 75 brindará apoyo y enseñanza bilingüe, servicios de ESL, capacitación para viajes, actividades personales de la vida cotidiana (ADL, por sus siglas en inglés) capacitación para mejorar las habilidades, programación vocacional y coordinación de los servicios de transición. Se proporcionarán instrucciones para utilizar la tecnología aumentativa o alternativa según se detalla en el IEP de su hijo. Para desarrollar alianzas de trabajo en equipo entre el hogar y la escuela, el Distrito 75 también ofrece asesoramiento y capacitación para los padres con el fin de ayudar a las familias a comprender y apoyar a sus hijos.

El Distrito 75 también brinda servicios de clases especiales en una proporción de 12 estudiantes por cada un maestro de educación especial y un auxiliar docente para estudiantes que sean sordos o que tengan una importante disminución auditiva o que sean ciegos o tengan una importante disminución visual. Entre los servicios que se prestan se incluye audiología, tecnología asistida, interpretación del lenguaje de señas, servicios de orientación y movilidad, y sistema Braille. Los estudiantes pueden participar en las evaluaciones alternativas o estandarizadas del estado de Nueva York.

Escuelas que reciben el apoyo del estado de Nueva York

Las escuelas que reciben el apoyo del estado ofrecen servicios intensivos de educación especial para niños sordos, ciegos o que tienen discapacidades emocionales o físicas graves y que, según la determinación de un equipo IEP, reúnen los requisitos para este tipo de programa. Algunas escuelas que reciben el apoyo del estado ofrecen cuidados residenciales cinco días a la semana para los niños que requieren apoyo las 24 horas del día.

El equipo IEP determinará el programa apropiado y el tamaño adecuado de la clase que su hijo necesita.

Proporción de clases especiales: ¿Cuál es la proporción que mejor se adapta a las necesidades de su hijo?

12:1

(Escuela primaria e intermedia o júnior)



- No más de doce (12) estudiantes por clase en la escuela primaria e intermedia o secundaria júnior o quince (15) estudiantes por clase en las escuelas secundarias;
- Un maestro de educación especial de tiempo completo.

Esta asignación es para estudiantes con necesidades de control conductual o académico que requieren enseñanza especializada que se logra mejor en el entorno de una clase autónoma.

15:1

(Escuela secundaria)



12:1:1



- No más de doce (12) estudiantes por clase;
- Un maestro de educación especial de tiempo completo;
- Un auxiliar docente de tiempo completo.

Esta asignación es para estudiantes con necesidades de control conductual o académico que interfieren con el proceso educativo y requieren apoyo adicional por parte de personas adultas y enseñanza especializada, lo cual se logra mejor en el entorno de una clase autónoma.

8:1:1



- No más de ocho (8) estudiantes por clase;
- Un maestro de educación especial de tiempo completo;
- Un auxiliar docente de tiempo completo.

Esta asignación es para estudiantes cuyas necesidades se consideran graves o crónicas y que requieren una supervisión intensiva de forma constante, un alto grado de atención individualizada, intervención y control conductual intensivo y apoyo adicional por parte de personas adultas.

6:1:1



- No más de seis (6) estudiantes por clase;
- Un maestro de educación especial de tiempo completo;
- Un auxiliar docente de tiempo completo.

Estas clases se ofrecen a estudiantes con necesidades de gran importancia en la mayoría o en todas las áreas que requieren atención, entre las que se incluyen el desarrollo académico, social o interpersonal, el desarrollo físico y el control. El comportamiento de los estudiantes se caracteriza por ser agresivo, autodestructivo o extremadamente retraído con graves dificultades en la adquisición y generalización del lenguaje y en el desarrollo de la capacidad de socialización. Estos estudiantes requieren una programación individual muy intensa, una continua supervisión por parte de personas adultas, generalmente un programa de control conductual especializado para participar en todas las tareas y un programa de terapia para el habla y el lenguaje (que puede incluir la comunicación aumentativa o alternativa).

12:1:4



- No más de doce (12) estudiantes por clase;
- Un maestro de educación especial de tiempo completo;
- Otro miembro del personal docente por cada tres estudiantes.

Esta es una clase donde se enseña a estudiantes con discapacidades graves y múltiples con manejo limitado del lenguaje y de los contenidos académicos y escasa independencia. Estos estudiantes requieren un programa que sea principalmente de habilitación y tratamiento, capacitación en las habilidades de la vida cotidiana, desarrollo de las habilidades para la comunicación e intervenciones terapéuticas.

Escuelas aprobadas por el Departamento de Educación del estado de Nueva York (NYSED) que no son públicas (Día)

Estas escuelas ofrecen programas para niños cuyas necesidades educativas intensivas no pueden satisfacerse en un programa de escuela pública. **Las escuelas aprobadas por el Departamento de Educación del Estado (SED, por sus siglas en inglés)** reciben únicamente a estudiantes con discapacidades y, por lo tanto, no brindan la oportunidad de compartir la educación con niños no discapacitados. Una escuela que no es pública pero que está aprobada por el SED sólo podrá aceptar a su hijo si es capaz de prestar los servicios recomendados en su IEP.

El equipo IEP debe tener en cuenta todas las opciones disponibles en las escuelas públicas antes de recomendar a su hijo al Equipo de apoyo central (CBST, por sus siglas en inglés) para que ayude a identificar el entorno educativo adecuado. Cuando un equipo IEP recomienda un caso al CBST, es importante comprender que aún no se ha recomendado un entorno específico para su hijo y que en realidad puede ser el entorno de una escuela pública. En otras palabras, una recomendación al CBST *no* es una recomendación para que su hijo asista a una escuela que no es pública.

Si se determina que su hijo requiere una escuela que no es pública y éste es aceptado en dicha escuela, el IEP estará completo.

Escuelas aprobadas por el NYSED que no son públicas (residenciales)

Las escuelas residenciales son entornos que brindan una programación intensiva en el salón de clase y un ambiente de vida estructurado en las instalaciones de la escuela durante las 24 horas del día. Este programa es para niños cuyas necesidades educativas son tan intensivas que requieren 24 horas de atención. Las escuelas residenciales que están aprobadas por el NYSED se encuentran ubicadas en el estado de Nueva York y en otros estados cercanos. Si se determina que es adecuado un entorno residencial, el DOE deberá considerar primero los establecimientos residenciales dentro del estado antes de tener en cuenta una escuela fuera del estado.

Enseñanza en el hogar y en el hospital

Se trata de servicios educativos que se prestan a niños con discapacidades que no pueden asistir a la escuela durante un período de tiempo prolongado. Generalmente, dichos servicios se brindan únicamente hasta que el niño sea capaz de regresar a la escuela o, en el caso de la enseñanza en el hospital, hasta que se le dé el alta. Estos servicios se pueden recomendar para un niño con problemas médicos o emocionales graves que le impiden asistir a la escuela hasta que dichos problemas sean resueltos. También se pueden recomendar para un niño que está esperando ser aceptado en una escuela aprobada que no sea pública pero que aún no se encuentra disponible.



Su hijo tiene derecho a recibir un mínimo de dos horas diarias de enseñanza en el hogar o en el hospital si es un estudiante de escuela secundaria o a una hora diaria para los demás estudiantes. El equipo IEP determina la cantidad de horas, la duración de la sesión y la cantidad de veces a la semana según las necesidades individuales de su hijo.

Servicios y apoyos suplementarios

Se refiere a los servicios y otros tipos de apoyo que se brindan en las clases de educación general o en otros entornos de mayor restricción. Los servicios y apoyos suplementarios pueden incluir, entre otros, los siguientes materiales, dispositivos o adaptaciones:

Evaluación de comportamiento funcional: se realiza una evaluación de comportamiento funcional en el caso de cualquier estudiante cuyo comportamiento le impide aprender o que afecta el aprendizaje de otros estudiantes. Es el proceso de determinar el propósito de que un comportamiento sirve para un estudiante y se logra mediante una evaluación minuciosa de las situaciones que llevan a determinadas conductas, y las consecuencias que se generan. Los resultados de la evaluación de comportamiento funcional se incorporan a un plan de intervención conductual que brinda estrategias de intervención para responder a determinado comportamiento.

Adaptaciones del plan de estudios: las adaptaciones cambian la manera en que un estudiante accede a la información y demuestra que ha aprendido dicha información. Pueden incluir el uso de grabaciones en lugar de libros, libros con letra grande, materiales del sistema Braille, el uso de una calculadora para matemática o el uso de un procesador de texto en lugar de escritura a mano.

Modificaciones del plan de estudios: las modificaciones cambian la manera en que se desarrolla el plan de estudios y el nivel de enseñanza, pero la asignatura en sí permanece igual. Algunos ejemplos de modificaciones incluyen el rediseño del tamaño o el enfoque de la asignación.

Servicios de apoyo individualizados: algunos ejemplos de estos servicios de apoyo incluyen reformulación de preguntas e instrucciones, tiempo adicional para ir de una clase a otra, distribución especial de asientos, adaptaciones en los exámenes como leerles las preguntas o releer en voz alta, tiempo adicional, etc., materiales necesarios para el plan de estudios tales como materiales de lectura resaltados, resúmenes de ideas principales, materiales de organización, notas escritas previamente o guías de estudio.

Los servicios y apoyos suplementarios también pueden incluir los servicios de diversos miembros del personal, tales como proveedores de servicios relacionados, maestros de educación especial y auxiliares docentes, y se pueden combinar de diferentes maneras para satisfacer las necesidades individuales de su hijo.

Educación general con servicios de desclasificación

Si su hijo ha sido desclasificado para recibir servicios de educación especial, existen servicios que se le pueden brindar (es decir, lo que se denomina enseñanza "directa"), al igual que a su maestro (es decir, lo que se denomina enseñanza "indirecta"), para ayudar al niño en su transición hacia la educación general.

Estos servicios pueden incluir apoyo educativo, recuperación, modificaciones en la enseñanza o asesoramiento u oratoria grupal o individual. Sólo se puede anular el permiso de un estudiante para recibir estos servicios después de una reevaluación.

Si se anula el permiso de su hijo, el equipo IEP definirá qué servicios, si los hay, necesitará el niño durante su primer año en el salón de clase de educación general de tiempo completo con el fin de ayudarlo a que su transición sea exitosa.

Adaptaciones especializadas en el transporte

Cuando se recomienda inicialmente a su hijo, el equipo IEP deberá informarle qué documentación médica se requiere para las

Adaptaciones especializadas en el transporte. Esta información se compartirá con usted durante la reunión inicial sobre antecedentes sociales. El transporte especializado incluye viajes de tiempo limitado, auxiliares docentes individuales en el transporte, enfermera y adaptaciones con fines médicos.



Se le proporcionarán copias del **“Formulario de solicitud de adaptaciones con fines médicos que deberá ser completado por el médico tratante”**, que deberá ser completado por su médico. También recibirá el **“Formulario de autorización para la divulgación de información médica conforme a la Ley de Responsabilidad y Transferibilidad de los Seguros Médicos (HIPPA)”**, que usted deberá completar y entregar al equipo de IEP.

Solicitudes para transporte especializado

Las adaptaciones requieren documentación médica actualizada, proporcionada por un médico, que describa claramente la afección de su hijo y el motivo por el cual necesita dichas adaptaciones. Por ejemplo, si solicita un recorrido en autobús de tiempo limitado, o un autobús con aire acondicionado, la solicitud debe incluir una descripción de la afección

médica de su hijo y una explicación del motivo por el cual necesita este tipo de servicio. El médico de su hijo debe proporcionar esta información **anualmente** durante la revisión anual del niño o durante la evaluación obligatoria cada tres años, con el fin de que se apruebe la adaptación.

Todas las recomendaciones para viajes de tiempo limitado, auxiliares docentes individuales en el transporte, enfermera y adaptaciones con fines médicos serán analizadas por un médico. De acuerdo con este análisis, el médico preparará una recomendación para el equipo IEP antes de la reunión del mismo. El médico podrá recomendar alteraciones en la recomendación médica original.

Si el equipo IEP determina que su hijo necesita transporte especializado, se deberá incluir en su IEP el tipo de acomodaciones que se requieren.



Servicios adicionales de educación especial

Servicios de auxiliares docentes: algunos niños con discapacidades pueden requerir el servicio de apoyo de un auxiliar docente para toda la jornada escolar o durante una parte de ésta, con el fin de satisfacer sus necesidades de control y permitirles aprovechar los beneficios de la enseñanza. Entre otras cuestiones, se puede asignar un auxiliar docente:

- Para ayudar a su hijo con su comportamiento si éste representa un peligro para él o para los demás;
- Para ayudar a su hijo mientras espera su asignación a un ambiente de mayor restricción;
- Si el comportamiento de su hijo en el autobús al ir y regresar de la escuela representa un peligro para él o para los demás.

Los auxiliares docentes también pueden ser asignados como intérpretes de idiomas, intérpretes orales o traductores de palabras complementadas (*cued speech*), para servicios de orientación y movilidad, servicios de salud o el uso del inodoro, o por otros motivos.

Es posible que su hijo necesite que se asigne un auxiliar docente para el salón de clase de educación general con el fin de ayudar a adaptar las tareas y asignaciones, y brindar refuerzo y enseñanza en grupos reducidos de estudiantes. Tal vez su hijo no requiera el mismo nivel de apoyo en todas las situaciones. Por ejemplo, puede necesitar apoyo en la clase de matemática pero probablemente no requiera apoyo adicional durante el resto de la jornada. El apoyo a cargo de un auxiliar docente como un servicio y apoyo suplementario en la clase de educación general debe indicarse en el IEP de su hijo, el cual deberá especificar la cantidad de períodos por día o por semana en que se requerirá dicho apoyo. En el caso de niños a nivel de la escuela intermedia o secundaria, el IEP debe especificar durante qué asignaturas se requerirá el apoyo a cargo de un auxiliar docente.

Servicios y dispositivos de tecnología asistida: la tecnología asistida es todo equipo, producto o sistema que se utiliza para incrementar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de un niño con una discapacidad (p. ej., dispositivo de comunicación, unidad de frecuencia modulada [FM, por sus siglas en inglés], acceso a computadoras). El servicio de tecnología asistida es cualquier servicio que ayuda de manera directa a un niño discapacitado a seleccionar, adquirir o utilizar un dispositivo de tecnología asistida. Cualquier servicio o dispositivo de tecnología asistida que su hijo requiera deberá estar detallado en su IEP. Si cree que su hijo necesita tecnología asistida, podrá solicitar una evaluación de tecnología asistida.

Educación física adaptada: la educación física adaptada es un programa especialmente diseñado que ofrece actividades de desarrollo, juegos, deportes y ritmos adecuados para los intereses, las capacidades y las limitaciones de cada niño que no puede participar de manera segura y exitosa en las actividades de un programa de educación física regular. Es posible que se recomiende a su hijo para el programa de educación física adaptada cuando sus discapacidades interfieren con su habilidad para realizar las actividades habituales de un programa de educación física regular.

Servicios de doce meses de duración para todo el año escolar: si su hijo necesita que su educación continúe durante el verano a fin de evitar una regresión importante, se podrán prestar servicios de doce meses de duración a lo largo del año escolar.

Entrenamiento para el uso del baño: es un servicio de enseñanza a corto plazo que permite a su hijo prepararse para que sea independiente a la hora de ir al baño. Está a cargo de un auxiliar docente que programa, enseña y asiste al estudiante.

Asesoramiento y capacitación para padres: si usted, el padre, necesita ayuda para comprender las necesidades especiales de su hijo, el servicio de asesoramiento y capacitación para padres puede brindarle información sobre el desarrollo del niño. El servicio de asesoramiento y capacitación para padres se brinda generalmente como parte del programa si su hijo asiste a clases especiales con una proporción de estudiantes por personal docente de 8:1:1, 6:1:1 y 12:1:4. Estos servicios no brindan asesoramiento para adultos y su objetivo no es satisfacer sus necesidades personales o educativas.

Capacitación para viajes: los servicios de capacitación para viajes representan una enseñanza a corto plazo, integral y especialmente diseñada con la cual los estudiantes de la escuela secundaria con otras discapacidades, además de la ceguera y la disminución visual, aprenden a negociar vehículos de transporte público y establecimientos de manera segura e independiente mientras viajan entre el hogar y un destino específico (generalmente la escuela o el lugar de trabajo).

Servicios de apoyo para la transición: los servicios de apoyo para la transición, como el asesoramiento y la capacitación, se pueden prestar durante un breve período de tiempo a los miembros del personal que trabajan junto a su hijo durante su transición de las clases especiales autónomas a las clases de educación general o a salones de clase de menos restricción.

sección 5

Luego de elaborar el IEP: procedimientos para la asignación en la reunión del equipo IEP y organización de los servicios

Antes de finalizar la reunión del equipo IEP, se debe hacer un análisis de los programas disponibles en la actual escuela pública de su hijo y se debe determinar si el niño puede permanecer ahí.

Su hijo permanecerá en su escuela actual si se cumplen las siguientes condiciones:

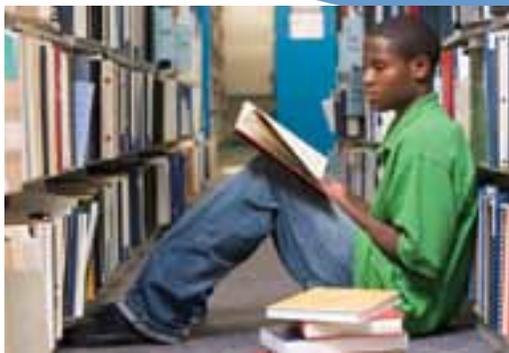
- Continúa en su programa actual;
- Se lo ha recomendado para que reciba únicamente servicios relacionados;
- Se lo ha recomendado para que reciba servicios de apoyo ofrecidos por un maestro de educación especial (SETSS, por sus siglas en inglés) con o sin servicios relacionados.

Si se recomienda que su hijo asista a una clase especial o a un programa de enseñanza en equipo y enseñanza compartida integrada (CTT/ICT, por sus siglas en inglés) y estos programas no se encuentran disponibles en la escuela actual de su hijo, el representante del distrito debe analizar las escuelas dentro del distrito del estudiante donde el programa esté disponible.

¿Qué opciones tengo en caso de que no esté de acuerdo con la asignación de mi hijo?

— Consulte la página 34

Lo padres tienen derecho a visitar el programa escolar recomendado.



Independientemente de si su hijo permanecerá en su escuela actual, o si asistirá a una escuela nueva, se le deberá proporcionar información detallada sobre las posibles clases antes de que finalice la reunión del equipo IEP. Si se recomienda que su hijo asista a una clase especial o a una clase de CTT/ICT y no se le puede brindar apoyo en su escuela actual, se deberá analizar con usted la información sobre las escuelas del distrito de su hijo en las que el programa se encuentra disponible. Puede comunicarle al representante del distrito si tiene preferencia por una de esas escuelas más que por otras. Sin embargo, no existe ninguna garantía de que se ofrecerá una de dichas opciones.

Si en la reunión del equipo IEP se toma una decisión acerca del establecimiento escolar, usted recibirá una **Carta de notificación de recomendación final** en su idioma de preferencia. Dicha carta incluirá el nombre y la dirección de la escuela donde su hijo recibirá los servicios de educación especial recomendados en su IEP.

Como padre, usted tiene derecho a visitar el programa recomendado en el IEP de su hijo antes o después de dar su consentimiento, independientemente de si el programa se desarrollará en la escuela actual del niño o en una escuela diferente. Para programar una visita, deberá comunicarse con la persona que figura en la **Carta de notificación de recomendación final**.

Si no estuvo presente en la reunión del equipo IEP, o no se le pudo dar una asignación en dicha reunión, recibirá en el correo una **Carta de notificación de recomendación final** en el idioma de su preferencia.

Usted deberá proporcionar su autorización inicial para que comiencen los servicios de educación especial.

Estudiantes que nunca han recibido servicios de educación especial: consentimiento inicial.

Si su hijo nunca ha recibido servicios de educación especial, deberá autorizar los servicios de educación especial recomendados antes de que se presten. Se le solicitará que indique su consentimiento en la parte inferior de la **Carta de notificación de recomendación final** y que la envíe a la dirección que se detalla. Si no lo hace, su hijo permanecerá en educación general sin los servicios recomendados.

Estudiantes que reciben servicios de educación especial

En la **Carta de notificación de recomendación final** se le comunicará sobre cualquier cambio en los servicios de educación especial recomendados de su hijo como consecuencia de una nueva reunión del equipo IEP. En el caso de los estudiantes que ya reciben servicios de educación especial, no se requiere nuevamente su consentimiento.

Si está de acuerdo con la recomendación, deberá firmar la **Carta de notificación de recomendación final** y enviarla a la dirección que se detalla. Luego se organizarán los servicios de educación especial para su hijo y se le enviará una **Carta de autorización para asistir**. Esta notificación explica la fecha en que comenzarán los nuevos servicios.

Si no está de acuerdo con los servicios, deberá comunicarse con el Departamento de Educación (DOE, por sus siglas en inglés) e intentar resolver su disconformidad. Si no llega a un acuerdo con el DOE, tiene derecho a solicitar mediación o una audiencia imparcial. Durante la mediación, la audiencia imparcial o cualquier otro proceso de apelación, los servicios que recibe su hijo no podrán modificarse hasta que se conozca la decisión del funcionario de la audiencia imparcial o se complete cualquier otra apelación.

Cómo anular su consentimiento para los servicios de educación especial

En cualquier momento después de otorgado el consentimiento para los servicios de educación especial, podrá anular dicho consentimiento para estos servicios que se indican en el IEP de su hijo. *La solicitud se debe realizar por escrito*. Cuando se anula el consentimiento, esto afecta a toda la educación especial y los servicios relacionados que se indican en el IEP de su hijo. Esto incluye recomendaciones para transporte especializado, tecnología asistida, modificaciones en los programas, adaptaciones en los exámenes y la necesidad de criterios de promoción modificados. Los niños que han sido recomendados para participar en el programa de evaluaciones alternativas ya no reúnen los requisitos para participar en dicho programa. No podrá anular su consentimiento para sólo una parte de la educación especial y los servicios relacionados. En situaciones en las que está en desacuerdo

con sólo algunas de las recomendaciones del IEP, se puede organizar una reunión del equipo IEP para revisar el IEP del estudiante o puede hacer uso de los procedimientos del debido proceso legal que se describe en este documento en la página 36.

Una vez transcurridos diez días calendario a partir de la recepción de su notificación por escrito de que cancela su consentimiento para los servicios de educación especial, la escuela o la CSE (para los estudiantes que no asisten a la escuela y estudiantes que asisten a escuelas que no son públicas, escuelas parroquiales o autónomas) deberá enviarle una **“Notificación del cese de los servicios de educación especial debido a la cancelación del consentimiento por parte de los padres”** completada. La notificación debe estar en el idioma de su preferencia. Esta notificación describe los servicios de educación especial recomendados en el IEP que su hijo ha recibido recientemente y que ya no se le prestarán. Indica el programa de educación general al que su hijo asistirá y le explica que se considerará al niño como un estudiante de educación general en todo momento, incluso en los procedimientos de aplicación de medidas disciplinarias o suspensiones, y que ya no se organizarán reuniones del equipo IEP para su hijo. La

notificación también incluye el nombre de una persona de contacto en caso de que tenga alguna duda o inquietud.

Cuando un padre anula su consentimiento para los servicios de educación especial, la escuela o la Oficina del CSE no tiene la obligación de convocar a una reunión del equipo IEP o elaborar un IEP para su hijo. Además, no se permite que la escuela o la Oficina del CSE modifique los expedientes de educación del estudiante para eliminar toda referencia en cuanto a la educación especial y los servicios relacionados que recibió debido a la cancelación de su consentimiento.

Tenga en cuenta que la escuela o la Oficina del CSE *no* puede hacer uso de los procedimientos de debido proceso legal (es decir, mediación o audiencia imparcial de debido proceso legal) con el fin de determinar si su hijo puede recibir estos servicios sin su consentimiento.



Plazos para las asignaciones escolares

El DOE tiene la obligación de proporcionar una asignación escolar a su hijo, según las recomendaciones del IEP, de la siguiente manera:

- En el caso de las recomendaciones iniciales (primera vez) para educación especial, dentro de los **60 días de clase** a partir de la fecha en que presentó su consentimiento para evaluar a su hijo;
- Si su hijo ya recibe servicios de educación especial, **60 días de clase** a partir de la fecha en que se recomendó una reevaluación.

Si su hijo necesita un entorno educativo con clases especiales y usted no recibe una **Notificación de recomendación final** dentro de los 60 días de clase a partir de la fecha de consentimiento o recomendación durante el año escolar, o a más tardar el 15 de agosto para las asignaciones escolares del próximo año escolar, recibirá una **carta P-1R**. Esto le da derecho a su hijo a asistir a una escuela diurna que no sea pública pero que esté aprobada por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED, por sus siglas en inglés) y cuyo costo estará a cargo del DOE. La notificación de requisitos incluirá una lista de escuelas diurnas que no son públicas aprobadas por el NYSED. Deberá traer la **carta P-1R** y una copia del IEP más reciente de su hijo a la entrevista que se llevará a cabo en la escuela no pública a la que asistirá.

Sin embargo, si usted retrasa el proceso de evaluación, recomendación o asignación escolar, el plazo se podrá ajustar según corresponda.

Una vez que su hijo es aceptado por una escuela diurna no pública aprobada por el NYSED, tanto usted como la escuela deberán firmar una **carta P-2**. Su firma indica que usted acepta la asignación a una escuela que no sea pública, y la firma del representante de dicha escuela indica que la escuela acuerda brindar servicios educativos y relacionados según se establece en el IEP de su hijo. Una vez aprobado, recibirá una **Carta de notificación de recomendación final**, que finalizará el proceso de asignación de su hijo. Si tiene alguna duda acerca de este proceso o necesita asistencia, deberá comunicarse con el representante que figura en la parte inferior de la **carta P-R1**.

Organización de los servicios de apoyo ofrecidos por un maestro de educación especial (SETSS)

Si el DOE no cuenta con un maestro disponible para prestar estos servicios en la escuela de su hijo, se emitirá una autorización para SETSS (denominada **Autorización P-3**). La **Autorización P-3** le permitirá identificar un proveedor independiente, adecuadamente autorizado de SETSS *sin ningún costo para usted*. También se le proporcionará información para que sepa a quién deberá contactar en el DOE para que lo asista en caso de que tenga dudas o no pueda encontrar un proveedor de SETSS disponible.

Organización de la enseñanza en equipo y enseñanza compartida integrada (CTT/ICT)

Si se recomienda que su hijo reciba CTT/ICT y dichos servicios no se le ofrecen luego de transcurridos **60 días de clase** a partir de la recomendación y el niño se encuentra actualmente en un ambiente *menos* restrictivo (es decir, educación general, SETSS, solo servicios relacionados), **entonces** el DOE le brindará a su hijo dos períodos por día de SETSS (es decir, múltiples SETSS) en la escuela a la que su hijo asiste actualmente como alternativa.

Si dicha escuela no dispone de SETSS múltiples, se emitirá una **carta P-3** que le autorizará a identificar un proveedor independiente, adecuadamente autorizado, de SETSS durante dos períodos por día sin ningún costo para usted. También se le proporcionará información para que sepa a quién deberá contactar en el DOE para que lo asista en caso de que tenga dudas o no pueda encontrar un proveedor de servicios disponible.

Organización de servicios relacionados

El DOE asignará un miembro de su personal para prestar servicios relacionados. Si el personal del DOE no se encuentra disponible, organizaremos los servicios con el personal de agencias contratadas por el DOE.

En aquellos casos en los que no se cuenta con personal disponible, ya sea de una agencia contratada o del DOE, se le emitirá una **Autorización para servicios relacionados (RSA, por sus siglas en inglés)**. La RSA le permitirá identificar un proveedor independiente, adecuadamente autorizado, del servicio *sin ningún costo para usted*. Se le proporcionará información sobre proveedores independientes disponibles, instrucciones sobre cómo utilizar la RSA e información que le indicará con quién debe comunicarse en el DOE para solicitar asistencia en caso de que tenga alguna duda o no pueda localizar un proveedor de servicios que esté disponible.

Organización de servicios de inglés como segundo idioma (ESL)

Si se ha recomendado que su hijo reciba servicios de inglés como segundo idioma (ESL, por sus siglas en inglés), el DOE asignará un maestro de ESL que trabaje para ellos con el fin de que preste dichos servicios. Si el DOE no cuenta con un maestro de ESL disponible, se emitirá una autorización para servicios de ESL (en adelante la **"Autorización de ESL"**). Dicha autorización le permitirá identificar un proveedor independiente, adecuadamente autorizado, de ESL *sin*

ningún costo para usted. La Autorización de ESL indicará la frecuencia y duración de los servicios. También se le proporcionará información para que sepa a quién deberá contactar en el DOE para que lo asista en caso de que tenga dudas o no pueda encontrar un proveedor de servicios disponible.

Organización del transporte

Si se recomienda a su hijo para que reciba servicios de educación especial, también tendrá derecho a contar con el servicio de transporte para ir y regresar de la escuela.

Si se recomienda a su hijo para que reciba servicios de educación especial en la escuela de su vecindario, es posible que pueda ir a la escuela a pie. Según la distancia que haya entre la escuela y su hogar, se podrá recomendar a su hijo para que utilice el servicio de autobús escolar amarillo de educación general (es decir, de parada a parada) o para que reciba una tarjeta *MetroCard* de la Ciudad de Nueva York para utilizar en el transporte público. Si está dentro de sus capacidades, generalmente se espera que los estudiantes con discapacidades que asisten a la escuela secundaria júnior y la escuela secundaria y que reciben servicios de educación especial utilicen el transporte público.

Todas las recomendaciones para el transporte especializado (es decir, puerta a puerta) son determinadas por el equipo IEP. Los niños con movilidad limitada, discapacidades físicas u ortopédicas y otras discapacidades por problemas de salud generalmente requieren servicio de transporte puerta a puerta. Si su hijo necesita servicio de transporte puerta a puerta, esto se indicará en su IEP. El servicio de autobús se organiza lo antes posible, pero generalmente en no más de cinco días. La Oficina de Transporte Estudiantil (OPT, por sus siglas en inglés) le notificará por escrito acerca de la fecha en que comenzará el servicio de autobús. Si no recibe información de la OPT, llame a la línea de acceso directo al **718-392-8855** para solicitar asistencia.

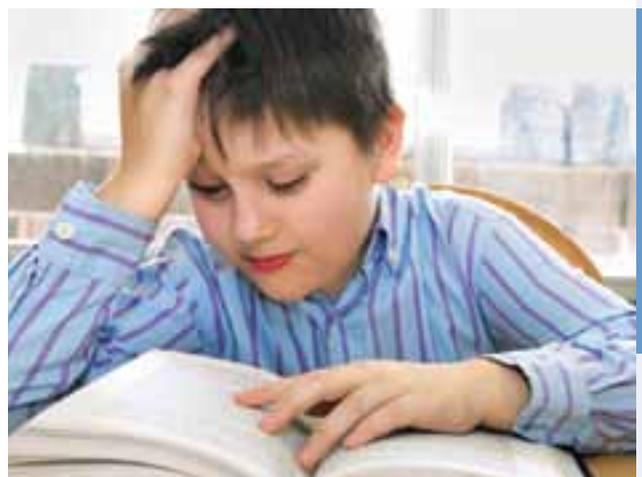
Si el Departamento no puede organizar el servicio de transporte a la escuela recomendada de un modo oportuno a partir de la fecha de consentimiento, se podrá organizar un transporte alternativo en el que su hijo podrá asistir a la escuela. Si esto ocurre, recibirá una carta y un formulario de reembolso por viaje.

Confidencialidad de los expedientes

Al momento de otorgar el consentimiento para llevar a cabo la evaluación, se le solicitará que firme un formulario de divulgación de expedientes que autoriza al equipo IEP a obtener expedientes de agencias externas o historias clínicas de médicos que pueden ser importantes para la evaluación de su hijo. Aunque no tiene la obligación de firmar este formulario de divulgación, el DOE le solicita que considere la posibilidad de permitir que el equipo IEP tenga acceso a los expedientes de agencias externas o historias clínicas de médicos que puedan ayudar a los miembros de este equipo a comprender mejor las necesidades de su hijo.

Todas las evaluaciones se redactan y se colocan en un archivo oficial que se guarda en la escuela pública de su hijo y en la Oficina del CSE. La información contenida en el archivo tendrá carácter *confidencial* y no se le entregará a ninguna agencia o persona externa sin su consentimiento o a menos que un tribunal ordene la divulgación de dichos expedientes. Únicamente el personal de la escuela que trabaja junto a su hijo tiene acceso a estos expedientes.

Las evaluaciones y los expedientes de su hijo son confidenciales.



Acceso a los expedientes

Deberá recibir una copia de todas las evaluaciones o los expedientes que se tendrán en cuenta antes de llevar a cabo una reunión del equipo IEP para su hijo. Además, tiene derecho a solicitar copias de cualquier evaluación o expediente que se haya redactado y colocado en el archivo de su hijo. Esto se puede realizar mediante la presentación de una solicitud en la escuela, o ante el Presidente de la Oficina del CSE, en caso de que el niño asista a una escuela que no es pública o a una escuela autónoma. A veces los padres no están de acuerdo con las declaraciones expuestas en el expediente del estudiante. De ser así, podrá solicitar por escrito que se lleve a cabo una reunión en la escuela o, en el caso de una escuela que no es pública o una escuela autónoma, una reunión con el Presidente de la Oficina del CSE, con el fin de analizar las áreas sobre las que no está de acuerdo.

Como consecuencia de dicha reunión, es posible que la escuela o la Oficina del CSE decida eliminar algunas secciones del expediente. Se le informará de cualquier cambio que se realice en el expediente de su hijo. Si la escuela o la Oficina del CSE no está de acuerdo en eliminar las secciones que usted cuestionó y usted no se encuentra satisfecho con la manera en que se abordaron sus inquietudes, podrá escribir una carta a la escuela o al Presidente de la Oficina del CSE en la que deberá indicar las áreas del expediente con las que no está de acuerdo. La escuela o la Oficina del CSE deberá guardar esta carta en el archivo de su hijo. También puede presentar una apelación ante el Superintendente conforme a la **Disposición del Canciller A-820, "Confidencialidad y divulgación de los expedientes de los estudiantes. Retención de expedientes"**.

Opciones para los padres

Como padre, tiene el derecho y la responsabilidad de asegurarse que comprende plenamente la información contenida en el IEP de su hijo antes de dar su consentimiento para la prestación de los servicios. Existen ocasiones en las que tal vez no esté de acuerdo con la recomendación de la escuela respecto de la educación de su hijo según se describe en el IEP. Tiene derecho a cuestionar las decisiones sobre los requisitos, la evaluación, los servicios y la asignación escolar de su hijo. Si no está de acuerdo con el accionar de la escuela, o con su negación a tomar medidas en estas cuestiones, tiene diversas opciones:

Solicitar mediación: durante la mediación, usted y un miembro del equipo IEP se sentarán junto a un tercero neutral que los ayudará y animará, tanto a usted como al DOE, para llegar a un acuerdo. Podrá solicitar una mediación a la escuela de su hijo o a la Oficina del CSE en caso de que el niño asista a una escuela que no es pública.

Solicitar una audiencia imparcial: como padre, tiene derecho a solicitar lo que se conoce como audiencia imparcial. Esto es una acción legal. Durante una audiencia imparcial, usted se presentará ante un funcionario de la audiencia (que no trabaja como empleado del DOE) y explicará su versión de la historia. El funcionario de la audiencia lo escuchará a usted y al representante del DOE, tomará pruebas de testigos y documentos y elaborará una determinación por escrito sobre la manera en que se deberán resolver los problemas que usted presentó.

Una vez que se haya solicitado una audiencia imparcial, se considerará como **"pendiente,"** (a veces llamado **"en espera"**). Esto significa que su hijo permanecerá en la escuela actualmente asignada durante el transcurso de los procedimientos de debido proceso legal hasta que se resuelva el problema o se haya llegado a un acuerdo con el DOE.



Los padres tienen derecho a cuestionar el IEP de su hijo.

Las solicitudes de audiencia imparcial se deben realizar por escrito ante la Oficina de Audiencias Imparciales en:

Office of Impartial Hearings
131 Livingston Street, Room 201
Brooklyn, New York 11201
(718) 935-3280

Su solicitud debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe presentarse por escrito ante la Oficina de Audiencias Imparciales;
- Debe describir los hechos relacionados con sus inquietudes y una solución propuesta;
- Debe indicar el nombre y la dirección de su hijo; y
- Debe mencionar la escuela a la que su hijo asiste.

En la Oficina del CSE o en la Oficina de Audiencias Imparciales, podrá encontrar a su disposición una carta del formulario recomendado que podrá utilizar para solicitar una audiencia imparcial. También puede obtener un formulario en la Oficina de Servicios Educativos y Vocacionales para Personas con Discapacidades del Estado de Nueva York.

Proceso de resolución al presentar una solicitud de audiencia imparcial

Dentro de los 15 días de presentada su solicitud para una audiencia imparcial, el DOE trabajará junto a usted para resolver los problemas descritos en su solicitud de audiencia imparcial en una reunión de resolución. Esto no es lo mismo que una mediación pero es una medida que se exige como parte del proceso de la audiencia imparcial.

Existen tres casos en los que no se realizará una reunión de mediación:

1. Si usted y el DOE acuerdan *por escrito* cancelar la reunión de resolución, se deberá informar a la Oficina de Audiencias Imparciales y se programará una audiencia imparcial dentro de un plazo de 14 días calendario.
2. Si usted retira su solicitud para la audiencia imparcial, no es necesario realizar una reunión de resolución.

3. Si luego de registrar varios intentos por parte del DOE para programar una reunión de resolución y usted no participa o no canceló dicha reunión por escrito, se deberá informar al funcionario de la audiencia imparcial y el DOE tendrá derecho a solicitar la anulación de su solicitud.

Luego de recibir una solicitud para una audiencia imparcial, la Oficina de Audiencias se comunicará con usted y con el DOE por teléfono para programar la audiencia. También recibirá una descripción completa del proceso de la audiencia imparcial y se le notificará por escrito la fecha programada, el horario y el lugar donde se llevará a cabo la audiencia. Si desea asistir a la audiencia en compañía de un abogado, se deberá enviar previamente un aviso de comparecencia a la Oficina de Audiencias Imparciales. El personal docente también puede solicitar una audiencia imparcial. De ser necesario, se prestarán servicios de interpretación. Una vez finalizada la audiencia, durante la cual tanto usted como el personal del DOE explican sus respectivas posturas y presentan pruebas para respaldar su decisión, el funcionario de la audiencia redactará una decisión. Se le enviará una copia de dicha decisión por correo postal.

La decisión del funcionario de la audiencia se basa íntegramente en las pruebas presentadas en la audiencia. Debe incluir los motivos y los principios básicos por los que se tomó dicha decisión. La decisión les informa, tanto a usted como al Departamento, sobre el derecho a apelar la decisión ante el funcionario de revisión del estado de Nueva York. Si usted no presenta una apelación dentro de los 30 días a partir de la fecha en que se recibe la decisión, se exigirá que todas las partes acaten la decisión del funcionario de la audiencia.

Apelaciones ante el funcionario de revisión del estado

Una apelación presentada ante el funcionario de revisión del estado de Nueva York es otra medida que se puede tomar para resolver desacuerdos. Una solicitud para una apelación en un proceso legal. Aunque no se requiere la presencia de un abogado, los procedimientos para presentar una apelación son específicos y deben seguirse con exactitud a fin de evitar retrasos o anulaciones. Esta información se describe en la sección "**Derechos de debido proceso legal**" del folleto "**Educación especial en el estado de Nueva York para niños de 3 a 21 años de edad: Guía para padres**" (*Special Education in New York State for Children Ages 3-21: A Parent's Guide*).

Debido proceso legal

El debido proceso legal se refiere a los procedimientos que, por ley, se emplean para garantizar los derechos de su hijo a una educación pública, apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) y su propio derecho a participar y comprender plenamente dicho proceso. El debido proceso legal garantiza lo siguiente:

El derecho a estar totalmente informado: debe estar adecuadamente notificado, en el idioma o modo de comunicación de su preferencia, sobre su derecho en el proceso de toma de decisiones educativas.

Existen casos que se identifican en esta Guía para padres en los que se les solicitará su consentimiento. Al otorgar su consentimiento, se entiende que usted ha recibido toda la información necesaria en el idioma de su preferencia acerca de la acción para la cual brinda dicho consentimiento, que comprende y acepta esa acción por escrito y que la notificación incluye información sobre qué expedientes se divulgarán, si es que los hay, y a quién. Su consentimiento también implica que usted comprende que dicho consentimiento es voluntario por su parte y que puede anularlo en cualquier momento. Comprenda que, al anular su consentimiento, no podrá negar (deshacer) una acción que se ha llevado a cabo después de haberla otorgado y antes de haberla anulado.

El derecho a participar: tiene derecho a participar en la toma de decisiones a través de la asistencia a reuniones y su participación en otras actividades que permiten que se tenga en cuenta su punto de vista. Esto incluye su derecho a traer a las reuniones a otras personas que poseen experiencia o conocimientos especiales sobre su hijo. Las reuniones para analizar

las recomendaciones de servicios para su hijo deben programarse con usted en un horario que resulte conveniente para ambas partes. Si requiere los servicios de un intérprete, el DOE deberá proporcionarle uno.

El derecho a cuestionar: tiene derecho a cuestionar las decisiones tomadas por la escuela con respecto a su hijo. Puede solicitar una mediación o una audiencia imparcial y puede cuestionar las decisiones que afectan la educación de su hijo o la resolución de desacuerdos. Si requiere los servicios de un intérprete, el DOE deberá proporcionarle uno.

El derecho a apelar: tiene derecho a apelar la decisión de un funcionario de la audiencia imparcial o un funcionario de revisión del estado de Nueva York, o de solicitar al tribunal la revisión de la decisión tomada por el funcionario de revisión del estado. También puede oponerse a las apelaciones iniciadas por el DOE.

El derecho a rechazar la participación de un padre miembro en la reunión del equipo IEP: tiene derecho a rechazar la participación de un padre miembro en una reunión del equipo IEP. Si opta por rechazar la participación de dicha persona, deberá firmar una declaración que así lo indique. Esto se archivará en el expediente de la Oficina del CSE de su hijo.

Usted también tiene derecho a obtener o examinar las copias de los expedientes escolares de su hijo. Tiene derecho a recibir y considerar todos los expedientes y las evaluaciones antes de organizar la reunión del equipo IEP. Tiene derecho a obtener copias del IEP y de las evaluaciones de su hijo en su idioma de preferencia.

sección 6

Opciones de diploma de la escuela secundaria y planificación para recibir una educación superior

La graduación de la escuela secundaria marca una importante etapa de finalización en el desarrollo de un adulto joven.

La preparación para la graduación de la escuela secundaria exige que los estudiantes y los padres conozcan los requisitos y tomen todas las medidas necesarias para apoyar a los estudiantes a alcanzar sus metas. El estado de Nueva York ofrece a los estudiantes las siguientes opciones de diploma:

- Diploma *Regents* avanzado
- Diploma *Regents*
- Diploma local
- Diploma IEP

El diploma IEP

El diploma IEP certifica que su hijo ha alcanzado sus objetivos del IEP. Los diplomas IEP no se aceptan para el ingreso a la universidad o para la inscripción en el servicio militar, ni tampoco se aceptan como diploma de escuela secundaria que califica para determinados trabajos. Los estudiantes que reciben un diploma IEP tienen derecho a permanecer en la escuela hasta la edad de 21 años y pueden aspirar a los siguientes diplomas: *Regents* avanzado, *Regents*, local, educación vocacional y técnica (CTE, por sus siglas en inglés) o desarrollo de educación general (GED, por sus siglas en inglés), independientemente de los objetivos del diploma en el IEP.

Plan para la graduación.



¿Cuáles son los requisitos para obtener el diploma?

— Consulte la página 39

Debe recibir una notificación por escrito antes de que su hijo se gradúe de la escuela secundaria con un diploma *Regents* o local, para informarle que el niño ya no reúne los requisitos para recibir FAPE después de la graduación. Esta disposición *no* corresponde a los estudiantes con discapacidades que salen de la escuela secundaria con un diploma IEP.

Requisitos básicos para la obtención de un diploma

El logro de los diplomas *Regents* y locales requiere que los estudiantes adquieran 44 créditos y aprueben determinados exámenes específicos. Todos los estudiantes deben completar los créditos establecidos en las siguientes asignaturas:

- 8 créditos en inglés
- 8 créditos en estudios sociales
- 6 créditos en matemática
- 6 créditos en ciencias
- 2 créditos en segundo idioma
- 1 crédito en música
- 1 crédito en arte
- 5 créditos en educación física
- 7 créditos en asignaturas electivas

Diplomas que exigen un examen

Todos los estudiantes reúnen los requisitos para recibir un diploma *Regents* avanzado, un diploma *Regents* y un diploma local. Los estudiantes deben rendir determinados exámenes a fin de reunir los requisitos para recibir estos diplomas.

Tenga en cuenta que si su hijo participa en una evaluación alternativa, *no* reúne los requisitos para recibir un diploma local o *Regents*.

Servicios de transición y opciones de educación superior

Los servicios de transición son una serie de actividades coordinadas que ayudan a los estudiantes durante la transición de las actividades escolares a las actividades que realizarán después de la escuela. Esto incluye educación superior, educación vocacional, empleo competitivo, educación continua para adultos, servicios para adultos, vida independiente o participación en actividades comunitarias. Este grupo de actividades coordinadas deben ser individualizadas para su hijo y tendrán en cuenta sus fortalezas, preferencias e intereses. El objetivo es desarrollar un proceso de comunicación que se centre en las fortalezas, los intereses y las habilidades del estudiante. Esta información es el fundamento de la planificación, de manera que los estudiantes estén bien preparados para

la transición de la escuela secundaria y que tengan tantas opciones como sea posible una vez que dejan la escuela.

Cuando su hijo cumpla 15 años de edad, los servicios de transición deben formar parte de su IEP. Esto se actualizará todos los años después de eso como parte de la reunión de revisión anual del equipo IEP.

Los servicios de transición deben centrarse en las siguientes áreas:

- Actividades educativas que se ofrecerán a su hijo para ayudarlo a alcanzar el resultado de transición establecido;
- El desarrollo de habilidades para el empleo y otras habilidades de la vida adulta posteriores a la educación escolar;
- Integración en la comunidad;
- El desarrollo de habilidades para la vida diaria en el caso de estudiantes que requieren este tipo de asistencia.

Los servicios de transición tienen como objetivo el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Están diseñados para estar orientados hacia los resultados;
- Ayudan a que los miembros del personal se centren en mejorar el rendimiento académico y funcional de los estudiantes y se basan en las necesidades individuales de los estudiantes;
- Tienen en cuenta las fortalezas, las preferencias y los intereses del estudiante;
- Son servicios integrados que abordan diversos aspectos de la experiencia escolar e incluyen responsabilidades que comparten una gran cantidad de miembros de la comunidad escolar.

Se debe invitar a su hijo y, en caso de que presente su consentimiento por escrito, a un representante de las agencias que probablemente serán responsables de prestar o pagar los servicios de transición, a la reunión del IEP para debatir acerca de dichos servicios. En esta reunión destinada a analizar los servicios de transición, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Independientemente de si su hijo asiste a la reunión del equipo IEP, el equipo IEP debe asegurarse de que se tengan en cuenta sus preferencias e intereses; e
- Independientemente de si una agencia invitada envió un representante, se deben tomar medidas para que la agencia participe en la planificación de cualquier transición.

Requisitos de graduación para los estudiantes con discapacidades

En el caso de los estudiantes que ingresaron a 9.º grado entre septiembre de 2001 y septiembre de 2006, analice los requisitos de graduación con el personal de la escuela de su hijo. Si desea obtener información adicional sobre los requisitos de graduación, visite nuestro sitio web en [www.http://schools.nyc.gov](http://schools.nyc.gov).

Estudiantes que ingresaron a 9.º grado en septiembre de 2007, 2008 ó 2009

	Diploma Local	Diploma Regents	Diploma Regents Avanzado	
REQUISITOS PARA EL EXAMEN REGENTS	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE†	
Inglés integral	55 o más en los exámenes <i>Regents</i> o aprobado en el examen <i>Regents</i> de dominio (RCT, por sus siglas en inglés) de lectura y aprobado en el RCT de redacción	65 o más	65 o más	
Matemática	Aprobado en el RCT de matemática o		2 exámenes	3 exámenes
Álgebra integrada 1	55 o más o 55 o más en cualquiera de las especializaciones de matemática mencionadas más adelante	65 o más o	65 o más† o	
Matemática A	55 o más o	65 o más o	65 o más o	65 o más† y
Matemática B	55 o más o	65 o más o	65 o más† y	
Geometría	55 o más o	65 o más o		65 o más† y
Álgebra II con trigonometría	55 o más	65 o más	65 o más†	65 o más†
Historia y geografía mundial	55 o más en los exámenes <i>Regents</i> o aprobado en el RCT de historia y geografía mundial	65 o más	65 o más	
Historia y gobierno de EE. UU.	55 o más en los exámenes <i>Regents</i> o aprobado en el RCT de historia y gobierno de EE. UU.	65 o más	65 o más	
Ciencias	55 o más en los exámenes <i>Regents</i> o aprobado en el RCT de ciencias (cualquier ciencia)	65 o más (cualquier ciencia)	65 o más (ciencias de la vida)	
Ciencias			65 o más (ciencias físicas)	
Otro idioma que no sea inglés			65 o más*	

* Los estudiantes que realicen una secuencia aprobada que otorgue 10 créditos en arte o en educación vocacional y tecnológica (CTE, por sus siglas en inglés) sólo deberán obtener 2 créditos en un segundo idioma y no necesitarán rendir el examen *Regents* en un idioma distinto del inglés para recibir un diploma *Regents* de nivel avanzado. Sin embargo, sí deberán cumplir los requisitos para obtener el total de unidades de crédito (44).

† Diploma *Regents* avanzado:

2 exámenes: matemática A y **ya sea** Matemática B o álgebra II con trigonometría

3 exámenes: **ya sea** álgebra integrada I o matemática A y geometría y álgebra II con trigonometría

¿Qué se debe analizar en la última reunión de transición antes de que el estudiante se gradúe?

En la última reunión del equipo IEP antes de que el estudiante se gradúe se debe analizar, entre otras cosas:

- Planes de enseñanza o capacitación, arreglos de vivienda, viaje y finanzas;
- Papeles y documentos necesarios para los planes de educación superior;
- Si el estudiante y el padre o tutor tienen copias de todos los papeles y documentos;
- Si el estudiante y el padre o tutor tienen los nombres, las direcciones, los números de teléfono y los nombres de contacto de las diferentes agencias.

Además, las escuelas deben brindar un **Resumen de salida del estudiante** para:

- Todos los estudiantes con discapacidades que asisten a la escuela pública y a escuelas que no son públicas; y
- Los estudiantes con discapacidades para quienes los servicios de educación especial terminarán en el corriente año dado que recibirán un diploma Regents, local o IEP; o
- Los estudiantes que cumplen 21 años.

El resumen debe brindar una imagen significativa de las fortalezas de su hijo, así como también de sus capacidades, habilidades, niveles funcionales y académicos, necesidades, limitaciones, adaptaciones y recomendaciones necesarias que apoyarán sus metas luego de abandonar el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (NYCDOE, por sus siglas en inglés). El resumen ayudará a su hijo a establecer los requisitos para recibir apoyo y adaptaciones razonables en la educación superior, en el lugar de trabajo y en la comunidad.

Oficina de Servicios Vocacionales y Educativos para Personas con Discapacidades (VESID)

La Oficina de Servicios Vocacionales y Educativos para Personas con Discapacidades (VESID, por sus siglas en inglés) brinda, cada año, la oportunidad de que las personas con discapacidades se conviertan en personas independientes a través del trabajo. VESID es una oficina del NYSED y brinda preparación laboral y servicios de preparación a las personas que reúnen los requisitos. VESID también ayuda a las personas con discapacidades que encuentran dificultades para conservar su empleo.

Una recomendación para VESID, dos años antes de finalizar la escuela, evita que haya una interrupción en los servicios y ayudará al estudiante en su transición hacia la edad adulta. Las oficinas de VESID se encuentran ubicadas en cada uno de los cinco municipios.

Oficina Municipal del Distrito	Número de teléfono	Domicilio
Bronx	718-931-3500	1215 Zerega Avenue Bronx, NY 10462
Brooklyn	718-722-6700	New York State Office Building 55 Hanson Place, Second Floor Brooklyn, NY 11217
Manhattan	212-630-2300	116 West 32nd Street, 6th Floor New York, NY 10001
Oficina secundaria de Harlem <i>que ofrece servicios en el área comprendida entre 110th St. y 155th St.</i>	212-961-4420	Adam Clayton Powell, Jr. State Office Building 163 W. 125th Street, 7th Floor, Room 713 New York, NY 10027
Queens	347-510-3100	1 LeFrak City Plaza 59-17 Junction Boulevard, 20th Floor Corona, NY 11368
Oficina secundaria de Staten Island	718-816-4800	2071 Clove Road, Suites 204 and 205 Staten Island, NY 10304

Si desea obtener más información, visite el sitio web de VESID en:

www.vesid.nysed.gov

www.fcny.org/train/trainhtml/geninfo.htm

Información adicional importante

Glosario de términos

Adaptaciones (Accommodations): herramientas y procedimientos que proporcionan un acceso equitativo a la enseñanza y la evaluación para los estudiantes con discapacidades. Dichas adaptaciones, diseñadas para “nivelar el campo de juego” de los estudiantes con discapacidades, generalmente se agrupan en las siguientes categorías:

- Presentación (p. ej., repetir instrucciones, leer en voz alta, utilizar burbujas más grandes en las hojas de respuestas, etc.);
- Respuesta (p. ej., marcar las respuestas en el libro, utilizar material de referencia, señalar, usar la computadora, etc.);
- Manejo del tiempo o programación de actividades (p. ej., horario prolongado, recreos frecuentes, etc.);
- Entorno (p. ej., mesa de estudio, iluminación especial, salón individual, etc.).

Educación física adaptada (Adapted Physical Education, APE): programa de educación física especializada para niños con discapacidades que no pueden participar de forma segura o satisfactoria en el programa de educación física regular.

Padres adoptivos (Adoptive Parents): personas adultas a quienes se les ha delegado la responsabilidad del cuidado de un niño a través de procedimientos legales de adopción que ceden o terminan los derechos de los padres biológicos.

Asignación escolar alternativa (Alternate Placement): una asignación escolar temporal para estudiantes a quienes se los ha recomendado para asistir a clases bilingües, pero no se dispone de los servicios de un maestro o una clase bilingüe. Se puede asignar un auxiliar docente bilingüe para que trabaje junto al estudiante en clase con un maestro monolingüe, que haya recibido capacitación en los enfoques y la metodología de inglés como segundo idioma (ESL, por sus siglas en inglés).

Servicios alternativos (Alternative Services) (también conocidos como servicios de intervención o prevención): servicios prestados a los estudiantes de educación general que tienen dificultades en la escuela. Estos servicios se utilizan como una alternativa de educación especial para los estudiantes que no están clasificados como discapacitados o antes de una recomendación para una evaluación de educación especial. Las alternativas de educación especial pueden incluir programas de recuperación de lectura y matemática, servicios de asesoramiento y terapia del habla y del lenguaje que se brindan dentro de la escuela antes de la recomendación para una evaluación de educación especial.

Objetivos anuales (Annual Goals): objetivos que figuran en el Programa de educación individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) que describen lo que el niño debe lograr en las áreas relacionadas con su discapacidad durante el período de un año.

Revisión anual (Annual Review): una revisión del progreso y los servicios de educación especial de un estudiante discapacitado que el maestro del estudiante completa al menos una vez en cada año escolar en una reunión del equipo IEP. Al momento de llevar a cabo dicha revisión, se pueden o no recomendar cambios en los servicios de educación especial.

Articulación (Articulation): un proceso que comienza cada primavera para determinar el paso de un estudiante de la escuela primaria a la escuela intermedia o de la escuela intermedia a la escuela secundaria dentro del mismo programa.

Evaluación (Assessment): el proceso de reunir información sobre las fortalezas y debilidades de un estudiante con el fin de mejorar su programa educativo. La información recopilada a través de exámenes, observaciones y entrevistas ayudará al equipo en la determinación de los niveles de desempeño y las necesidades educativas del niño.

Autorización de evaluación (Assessment Authorization): una carta dirigida a los padres en la que se les informa sobre su derecho de obtener una evaluación independiente para su hijo a cargo de un proveedor independiente que no pertenece al Departamento de Educación (DOE, por sus siglas en inglés) y cuyos gastos serán afrontados por el DOE.

Servicios y dispositivos de tecnología asistida (Assistive Technology Devices and Services): un dispositivo de tecnología asistida es todo equipo, producto o sistema que se utiliza para incrementar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de un niño con una discapacidad (p. ej., dispositivo de comunicación, unidad de frecuencia modulada [FM, por sus siglas en inglés], acceso a computadoras). El servicio de tecnología asistida es cualquier servicio que ayuda de manera directa a un niño discapacitado a seleccionar, adquirir o utilizar un dispositivo de tecnología asistida. Cualquier servicio o dispositivo de tecnología asistida que su hijo requiera deberá estar detallado en su IEP. Si cree que su hijo necesita este servicio, podrá solicitar una evaluación de tecnología asistida.

Evaluación audiológica (Audiological Evaluation): examen de audición especializado, realizado para determinar si un estudiante tiene o no una pérdida importante de la audición.

Carta de autorización para asistir (Authorization to Attend Letter): notificación enviada a los padres luego de haber otorgado su consentimiento para los servicios de educación especial, donde se indica la fecha en que el estudiante comenzará a recibir los servicios de educación especial recomendados.

Plan de intervención de conducta (Behavior Intervention Plan, BIP): un plan destinado a tratar comportamientos problemáticos, que incluye, según corresponda, intervenciones conductuales positivas, estrategias y apoyo, modificaciones en los programas, y servicios y apoyos suplementarios que se pueden necesitar para tratar dichos comportamientos.

Evaluación bilingüe (Bilingual Evaluation): una evaluación realizada en inglés y en el idioma de preferencia del niño a cargo de profesionales que comprenden ambos idiomas. Un evaluador bilingüe del DOE, un evaluador empleado por una agencia contratada por el DOE, un evaluador independiente que no pertenece al DOE o un evaluador monolingüe asistido por un intérprete puede llevar a cabo la evaluación.

Enseñanza bilingüe (Bilingual Instruction): enseñanza en dos idiomas (inglés y el idioma que el niño habla que es diferente al

inglés) que se brinda a los estudiantes que aprenden inglés (ELL, por sus siglas en inglés) que no hablan inglés y comienzan a aprenderlo, o que comienzan a adquirir un nivel más avanzado de inglés pero no se encuentran en el nivel de los estudiantes que hablan inglés como idioma materno.

Búsqueda de niños (Child Find): actividades continuas llevadas a cabo por los distritos escolares estatales y locales para localizar, identificar y evaluar a todos los niños que residen en la ciudad y que padecen una supuesta discapacidad, de manera de poder brindar una educación pública, apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) a todos los niños que reúnan los requisitos, incluidos todos los niños que asisten a las escuelas públicas, privadas y parroquiales.

Tamaño de la clase (Class Size): la cantidad máxima de estudiantes permitida en los servicios o clases recomendados. Dicha cantidad se indica en el IEP.

Clasificación (Classification): este término se toma de la legislación del estado de Nueva York y se refiere a los tipos de discapacidades.

Observación en el salón de clases (Classroom Observation): el proceso de observar a un estudiante durante la jornada escolar en el salón de clase y en otros entornos escolares para ver cómo se lleva a cabo el aprendizaje y que comportamientos se observan.

Clínico (Clinician): otro término utilizado para un profesional del DOE encargado de realizar la evaluación, como psicólogo escolar o trabajador social de la escuela.

Disposiciones del Comisionado (Commissioner's Regulations): pautas del Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED, por sus siglas en inglés) basadas en las leyes de educación federales y estatales que especifican, entre otras cosas, los pasos que los distritos escolares deben seguir en cuanto al proceso de recomendaciones de educación especial, evaluación y asignación escolar.

Oficina del Comité de Educación Especial (Committee on Special Education, CSE, por sus siglas en inglés): la "Oficina del CSE" se ha referido históricamente a la Oficina del Comité de Educación Especial, los equipos que forman parte de dicha oficina y otros equipos IEP. Actualmente, la "Oficina del CSE" y los "equipos IEP" se mencionan en forma independiente. Los equipos IEP se encuentran tanto en las escuelas como en la Oficina del CSE, y pueden estar formados por un comité completo o un subcomité. Los equipos IEP que se encuentran en la Oficina del CSE y que están dirigidos por el Presidente son responsables de diversos grupos de estudiantes.

Estos equipos son responsables de todos los estudiantes de entre 5 y 21 años de edad que asisten a una escuela dentro de los límites geográficos de los distritos que entran dentro de esta clasificación:

- Escuela privada
- Escuela parroquial
- Escuela autónoma
- Escuela no pública con aprobación estatal

Los equipos IEP ubicados en una Oficina de CSE son también responsables de los estudiantes que residen dentro de los límites geográficos de los distritos en los que la Oficina del CSE presta servicios, y que son los siguientes:

- Estudiantes que asisten a escuelas que no son públicas fuera de la Ciudad de Nueva York y del estado de Nueva York;
- Estudiantes que reciben enseñanza en el hogar o en hospitales como asignación en su IEP (tengan en cuenta que esto no incluye a los estudiantes que reciben enseñanza temporal en el hogar, dado que dichos estudiantes deberán regresar a su escuela anterior);
- Estudiantes que están siendo educados en el hogar; y
- Estudiantes que no asisten a la escuela.

Confidencialidad (Confidentiality): la obligación del DOE de conservar los expedientes de educación especial del estudiante de manera que garantice que sólo el personal pertinente tendrá acceso al IEP y a los expedientes del estudiante.

Consentimiento (Consent): el consentimiento debe ser "informado", para lo cual se requiere más que simplemente obtener la firma de un padre. Para obtener el consentimiento informado, se deben seguir los siguientes pasos:

- Debe estar plenamente notificado, en su idioma preferido u otro medio de comunicación, de toda información relevante a la actividad para la cual se requiere el consentimiento. Además, se le debe notificar acerca de los expedientes de su hijo que serán divulgados y a quién se le divulgarán. Esto incluye informarle acerca de qué exámenes se realizarán, si es que debe realizarse alguno, y dónde se llevarán a cabo;
- Debe comprender y aceptar por escrito la actividad para la cual se requiere su consentimiento; y
- Debe saber que su consentimiento es voluntario y que se puede revocar en cualquier momento. Sin embargo, si usted revoca su consentimiento, debe comprender que dicha revocación no es retroactiva, es decir que no niega una acción ocurrida después de haber otorgado su consentimiento y antes de revocarlo.

Gama completa de servicios (Continuum): los diversos servicios educativos del DOE para apoyar la educación de los niños con discapacidades en el ambiente de menor restricción posible (LRE, por sus siglas en inglés).

Expediente de la Oficina del CSE o archivo de la Oficina del CSE (CSE Office Record or CSE Office File): toda la documentación de recomendación, evaluación y asignación escolar del estudiante, incluidos los IEP, las notificaciones del debido proceso legal y los informes de la escuela.

Sordoceguera (Deaf-Blindness): un estudiante con disminución visual y auditiva, cuya combinación afecta gravemente la comunicación y genera otras necesidades educativas y del desarrollo que no pueden adaptarse en los programas de educación especial únicamente para estudiantes con sordera o estudiantes con ceguera.

Sordera (Deafness): un estudiante con una disminución auditiva que es tan aguda que afecta el procesamiento de información lingüística a través de la audición, con o sin dispositivos de amplificación de sonido, y que afecta de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante.

Desclasificación (Declassification): determinación por parte del equipo IEP de que el estudiante ya no necesita servicios de educación especial.

Servicios de apoyo en caso de desclasificación (Declassification Support Services): servicios que se prestan a un estudiante a quien se le ha anulado el permiso para recibir educación especial con el fin de apoyar su transición en su regreso a las clases de educación general sin servicios de educación especial. Los servicios de desclasificación se pueden prestar durante un período de un año a partir de la fecha en que se anula el permiso y pueden incluir modificaciones y apoyo educativo, servicios del habla y del lenguaje, servicios de asesoramiento, etc.

Asignación escolar diferida (Deferred Placement): durante la reunión del equipo IEP, el debate incluirá la decisión de si los servicios de educación especial recomendados deben o no comenzar inmediatamente. Es posible que no resulte beneficioso para un estudiante que los servicios de educación especial se implementen de forma inmediata. A esto se lo llama asignación escolar "diferida" y requiere el consentimiento del padre.

Debido proceso legal (Due Process): la disposición de la ley que garantiza y protege los derechos de los padres, los estudiantes y el Departamento durante el proceso de recomendación, evaluación y asignación escolar.

Demanda de debido proceso legal (Due Process Complaint): también llamada Solicitud de audiencia imparcial, se refiere a una demanda por escrito presentada por un padre o un distrito escolar en relación a cualquier asunto concerniente a la identificación, evaluación, asignación educativa o disposición de una FAPE para un estudiante que presenta una discapacidad. Esto puede ser motivo de una audiencia imparcial.

Audiencia de debido proceso legal – audiencia imparcial (Due Process Hearing): procedimiento legal que se lleva a cabo ante un funcionario de la audiencia imparcial que no es empleado del

Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (NYCDOE, por sus siglas en inglés). Tanto los padres como el distrito escolar presentan argumentos, pruebas y si corresponden, testigos.

Trastorno emocional (Emotional Disturbance): un estudiante que exhibe una o más de las siguientes características durante un período prolongado de tiempo y en un nivel elevado, que afectan de manera negativa su rendimiento:

- Incapacidad de aprender que no se puede explicar mediante factores intelectuales, sensoriales o médicos;
- Incapacidad de desarrollar o mantener relaciones interpersonales con compañeros y maestros de manera satisfactoria;
- Tipos de comportamiento o sentimientos inapropiados en circunstancias normales;
- Estado de ánimo de tristeza o depresión generalmente dominante; o
- Tendencia a desarrollar síntomas físicos o temores relacionados con problemas personales o escolares.

El término "trastorno emocional" incluye esquizofrenia. Este no se aplica a estudiantes socialmente inadaptados, a menos que se determine que padecen un trastorno emocional.

Estudiantes que aprenden inglés (English Language Learner, ELL) (anteriormente denominados Estudiantes con dominio limitado del inglés [LEP]): un estudiante que habla un idioma diferente al inglés en el hogar y cuyo desempeño está por debajo del nivel de rendimiento establecido por el estado para el dominio del inglés al ingresar al sistema de escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York.

Inglés como segundo idioma (English as a Second Language, ESL): un enfoque y una metodología de enseñanza utilizados por maestros capacitados que hablan inglés para estudiantes que aprenden inglés (ELL, por sus siglas en inglés) que adquirieron las habilidades de dicho idioma.

Carta de notificación de recomendación final (Final Notice of Recommendation): una carta de asignación escolar para los padres en la que se indican los servicios de educación especial recomendados y el lugar donde se prestarán dichos servicios. Los padres deben dar su consentimiento o reconocer la asignación escolar.

Educación pública, apropiada y gratuita (Free Appropriate Public Education, FAPE): educación especial y servicios relacionados que se brindan a expensas del estado y bajo su supervisión y dirección, sin ningún cargo para el padre.

Evaluación de la conducta funcional (Functional Behavioral Assessment, FBA): un proceso de resolución de problemas para tratar las conductas problemáticas de los estudiantes. La FBA depende de diversas técnicas y estrategias para identificar los motivos de determinada conducta y para ayudar a los equipos IEP a seleccionar intervenciones que traten las conductas problemáticas en forma directa.

Plan de estudios de educación general (General Education Curriculum): el conjunto de conocimientos y las diversas habilidades

que todos los estudiantes, incluidos aquellos con discapacidades, deben dominar.

Disminución auditiva (Hearing Impairment): una disminución en la audición, ya sea permanente o fluctuante, que afecta de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante pero que no se incluye en la definición de sordera.

Servicios de salud (Health Services): tipo de servicios relacionados que se prestan a estudiantes identificados por tener necesidades médicas o sanitarias que requieren la asistencia de una enfermera o auxiliar médico durante la jornada escolar. Algunos ejemplos de este servicio pueden incluir alimentación, movilidad, succión o uso de un catéter.

Diploma de la escuela secundaria (High School Diploma): se otorga a estudiantes que han rendido satisfactoriamente sus exámenes *Regents* o de dominio y cumplido con los requisitos de créditos según se establece en las disposiciones.

Enseñanza en el hogar como programa recomendado en el IEP del estudiante (Home Instruction as a program recommendation on the student's IEP): la enseñanza en el hogar puede ser recomendada por el equipo IEP correspondiente para los estudiantes con discapacidades que padecen una enfermedad médica o psicológica que impide que el estudiante asista a un establecimiento público o privado durante un período de tiempo prolongado (es decir, un año o más).

Encuesta para identificar el idioma del hogar (Home Language Identification Survey, HLIS): un cuestionario para padres con el fin de determinar si en el hogar del estudiante se habla o no un idioma que no sea el inglés.

Enseñanza en el hospital (Hospital Instruction): un servicio educativo que se presta temporalmente a estudiantes que se encuentran hospitalizados debido a afecciones que les impiden asistir a la escuela.

Diploma IEP (IEP Diploma): el diploma IEP certifica que un estudiante ha alcanzado las metas del IEP. Los diplomas IEP no se aceptan para el ingreso a la universidad o la inscripción en el servicio militar. Los estudiantes que participan en evaluaciones alternativas y que esperan obtener un diploma IEP deben conversar sobre los planes de transición, incluida la capacitación vocacional y posterior a la graduación durante la reunión de su equipo IEP. Los estudiantes que reciben un diploma IEP tienen derecho a permanecer en la escuela hasta finalizar el año escolar en el que cumplen 21 años y pueden aspirar a los siguientes diplomas: *Regents* avanzado, *Regents* local, educación vocacional y técnica (CTE, por sus siglas en inglés) o desarrollo de educación general (GED, por sus siglas en inglés).

Evaluación independiente (Independent Evaluation): una evaluación realizada por una persona que no trabaja como empleado del DOE. El costo de esta evaluación estará a cargo del DOE únicamente si un funcionario de una audiencia imparcial determina que la evaluación del DOE es inadecuada o si el DOE acuerda pagar una evaluación independiente. Esto no es lo mismo que una evaluación que un padre paga por cuenta propia o a través de un seguro ("evaluación privada").

Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Improvement Act, IDEIA): una ley federal que otorga a los estudiantes con discapacidades el derecho a recibir una FAPE en el entorno de menor restricción posible desde los 3 hasta los 21 años de edad, o el derecho a graduarse con un diploma de escuela secundaria.

Entorno educativo alternativo provisorio (Interim Alternative Educational Setting, IAES): un entorno diferente a la asignación escolar actual del estudiante que le permite continuar recibiendo servicios de educación especial.

Intérprete o traductor (Interpreter/Translator): una persona que utiliza el idioma o modo de comunicación preferido por el padre o el idioma del niño y se desempeña como intérprete en las reuniones para el padre o en las evaluaciones para el estudiante.

Serie actualizada de exámenes de idioma (Language Assessment Battery-Revised, LAB-R): un examen que se rinde para determinar el nivel de dominio de inglés de un estudiante y la necesidad de servicios de educación bilingüe de ESL.

Ambiente de menor restricción posible (Least Restrictive Environment, LRE): LRE significa que la asignación de estudiantes con discapacidades a clases especiales, escuelas independientes u otra clase de retiro del entorno educativo habitual ocurre sólo cuando la naturaleza o gravedad de la discapacidad es tal que, incluso con servicios y apoyos suplementarios, no se puede lograr una educación satisfactoria.

Movilidad limitada (Limited Mobility): estudiantes que tienen determinada disminución de la movilidad, ya sea física o sensorial, para quienes el diseño de las instalaciones podría constituir un obstáculo, y quienes, por consiguiente, deben contar con acceso a programas según lo exige la ley.

Integración total (Mainstreaming): niños que presentan una discapacidad educativa y reciben servicios de clases especiales de tiempo completo o que, durante la mayor parte de la jornada escolar deben tener acceso a clases y servicios de educación general, si corresponde.

La integración total es la asignación escolar de un niño que asiste a una clase especial de tiempo completo o a una clase especial durante la mayor parte de la jornada escolar dentro del salón de clase de educación general, con compañeros de la edad adecuada, para las áreas de enseñanza en las que la discapacidad del niño no afecta su capacidad de participar. Se puede ofrecer integración total a un niño en clases académicas tales como matemática, artes del idioma, ciencias o estudios sociales o un programa no académico como música o arte.

Necesidades de control (Management Needs): la cantidad de supervisión por parte de personas adultas y cualquier modificación ambiental necesaria que se requiera para satisfacer las necesidades de un estudiante. Esto debe estar indicado en el IEP.

Asistente del chofer (Matron): persona que asiste a los estudiantes en el autobús de educación especial durante el viaje entre la escuela y el hogar.

Mediación (Mediation): un proceso confidencial y voluntario que permite que las partes resuelvan disputas sin una audiencia formal de debido proceso legal. Un mediador imparcial ayuda a las partes a expresar sus opiniones y su postura y a comprender las opiniones y posturas de los demás. La función del mediador consiste en facilitar el debate y ayudar a las partes a llegar a un acuerdo, no se trata de recomendar soluciones o tomar una postura o posición. Si las partes llegan a un acuerdo, dicho acuerdo es vinculante y no puede apelarse.

Examen médico (Medical Examination): el informe de un médico en relación al estado físico o la enfermedad de un estudiante que debe tenerse en cuenta durante la reunión del equipo IEP.

Modificaciones (Modifications): describen un cambio en el plan de estudios. Mientras que las adaptaciones son cambios en los formatos y procedimientos que permiten a los estudiantes participar cómodamente en lugar de estar limitados por sus discapacidades, las modificaciones son cambios más amplios que afectan tanto el nivel de dificultad como la cantidad de contenido. Las modificaciones se realizan para los estudiantes con discapacidades que son incapaces de comprender la totalidad del contenido que el maestro enseña. Por ejemplo, se puede reducir la cantidad de asignaciones y modificarlas considerablemente en el caso de un estudiante de nivel primario con discapacidades cognitivas que limitan su capacidad de comprender el contenido en la clase de educación general a la que asiste.

Evaluación multidisciplinaria (Multidisciplinary Evaluation): la evaluación completa de los estudiantes a cargo del equipo de evaluación para determinar si el estudiante presenta una discapacidad y requiere servicios de educación especial. Dicha evaluación también recibe el nombre de Valoración interdisciplinaria.

Evaluación neurológica (Neurological Evaluation): una evaluación especializada a cargo de un neurólogo para determinar si el estudiante muestra indicios de disfunción cerebral que puedan afectar el aprendizaje.

Examen de rendimiento del Estado de Nueva York para inglés como segundo idioma (New York State English as a Second Language Achievement Test, NYSESLAT): el examen de rendimiento del estado de Nueva York para inglés como segundo idioma (NYSESLAT, por sus siglas en inglés) está destinado a los ELL de jardín de infantes a 12.º grado que han sido asignados a clases de ESL, bilingües o de idioma dual. Continuarán recibiendo servicios bilingües y de ESL hasta que sus puntajes en el NYSESLAT indiquen que han obtenido un dominio del inglés que es suficiente como para participar plenamente en un programa cuyo idioma es sólo el inglés.

No discapacitado (Non-Disabled): un estudiante que no está clasificado como discapacitado y, por lo tanto, no recibe servicios de educación especial.

Escuela no pública aprobada por el estado de Nueva York (New York State Approved Non-Public School): una escuela que ofrece un programa de educación especial financiado con fondos públicos que no forma parte del NYCDOE.

Notificación de requisitos para escuelas no públicas (Non-Public School Eligibility Notice, P-1R): cuando a un estudiante no se le ha ofrecido una Notificación final de determinación de recomendación para una clase especial luego de transcurridos 60 días de clase a partir del consentimiento para las recomendaciones iniciales, o a partir del 60.º día de clase de haber recibido la recomendación para estudiantes identificados anteriormente, el Departamento tiene la obligación de entregar a los padres una carta (**P1-R**) en el 60.º día que otorgue al estudiante el derecho a ser asignado a una escuela no pública aprobada por el estado y a expensas de éste.

Si, por el contrario, existe un retraso documentado por parte del padre (es decir, el padre se niega a dar su consentimiento para las evaluaciones iniciales, el estudiante se muda fuera de la Ciudad de Nueva York, el director y el padre acuerdan retirar la recomendación, la recomendación es retirada por la parte que la origina o el padre solicita una evaluación independiente que se lleva a cabo con posterioridad al plazo establecido), el Departamento puede abstenerse de enviar la **P1-R** al padre durante un período de tiempo que supere los 60 días de clase originales y que sea equivalente al período atribuible en caso de que exista un importante retraso por parte del padre.

Notificación de recomendación (Notice of Referral): una carta enviada a los padres en su idioma de preferencia, en caso de que se conozca, no más de cinco días después de recibida una recomendación.

Oficina de Inscripción Estudiantil (Office of Student Enrollment, OSE): la Oficina Central de Inscripción Estudiantil (OSE, por sus siglas en inglés) facilita los programas estudiantiles de asignación, inscripción, zonificación y programas de selección de acuerdo con un parámetro en toda la ciudad para todos los grados. La OSE también es responsable de asignar a los estudiantes de escuelas públicas a clases de enseñanza en equipo y educación especial una vez que hayan sido recomendados para estos servicios y que la escuela actual del estudiante no pueda prestarlos.

Otros servicios de apoyo (Other Support Services): servicios relacionados que se prestan a estudiantes que requieren asistencia correctiva o de desarrollo para continuar en sus programas educativos actuales.

Auxiliar docente (Paraprofessional): una persona que brinda asistencia, ya sea a la clase completa o a una persona o grupo de estudiantes (p. ej., control del comportamiento, servicios de salud, transporte o usar el baño de forma independiente, asignación escolar en espera, asignación escolar alternativa o intérprete del lenguaje de señas).

Padre miembro (Parent Member): el padre de un niño con una discapacidad en el distrito escolar que participa en las reuniones del equipo IEP y asiste al padre de un niño que presenta una discapacidad confirmada o presunta en la toma de decisiones respecto de la educación de su hijo. Los padres tienen derecho a rechazar la participación del padre miembro en las reuniones del equipo IEP.

Estado de pendiente (Pendency): cuando una parte solicita una audiencia imparcial o participa en una mediación, el estado de pendiente, una disposición para el estado "en espera", permite que el estudiante permanezca en su "última asignación escolar acordada" hasta que el proceso de audiencia imparcial (incluidas todas las apelaciones) se haya completado, a menos que el padre y el equipo IEP acuerden una alternativa por escrito.

Persona que actúa como padre del niño (Persons in Parental Relationship): una persona que actúa como padre del niño, según se define en la Ley de Educación de Nueva York, incluido el padre o la madre (por nacimiento o adopción), un padrastro, una madrastra, un tutor legal o un custodio. Un custodio es una persona que ha asumido la responsabilidad de estar a cargo y cuidar a un niño debido al fallecimiento de sus padres o su tutor, o porque éstos se encuentran presos, mentalmente enfermos o internados en una institución, o debido a que han abandonado o desamparado al niño, que están viviendo fuera del estado o que se desconoce su paradero.

Según el Título 15-A de la Ley General de Obligaciones, que permite a los padres designar en forma voluntaria a otra persona para que tome decisiones con respecto a la educación de su hijo, se puede designar a una persona en relación paterna. La designación debe realizarse por escrito y no puede durar más de seis meses por vez. Si la duración de dicha designación supera los 30 días, debe ser notariada y debe estar firmada tanto por el representante como por el padre.

La persona que actúa como padre del niño es convocada por el equipo IEP para que participe y se le puedan hacer consultas a lo largo del proceso de educación especial. Si los padres naturales regresan a la vida del estudiante en algún momento y asumen su responsabilidad como tales, el equipo IEP les permitirá participar en el proceso de toma de decisiones y ya no reconocerá la relación de la otra persona que actúa como padre del niño que existía antes del regreso de los padres.

Idioma de preferencia (Preferred Language): el idioma que un padre siente que habla con mayor comodidad. Dicho idioma puede o no ser el que se habla habitualmente en el hogar.

Evaluación psiquiátrica (Psychiatric Evaluation): evaluación especializada realizada por un psiquiatra con el fin de determinar la capacidad de un estudiante para relacionarse con el entorno y el nivel en el que los problemas emocionales interfieren con el aprendizaje.

Evaluación psicológica (Psychological Evaluation): una evaluación realizada por un psicólogo autorizado para medir las fortalezas y debilidades de un estudiante basándose en las habilidades generales de aprendizaje y en la manera en que se relaciona con los demás niños y personas adultas.

Determinación de recomendación (Recommendation): una determinación sobre la prestación de servicios de educación especial realizada en una reunión del equipo IEP.

Reevaluación (Reevaluation): evaluaciones actualizadas para un estudiante que presenta una discapacidad. Dicha reevaluación puede ser solicitada por el maestro, el padre o el distrito escolar del estudiante. Además, los estudiantes con discapacidades pueden ser reevaluados una vez cada tres años, excepto cuando el distrito y el padre acuerdan por escrito que no es necesario realizar una reevaluación. No se puede realizar una reevaluación más de una vez por año a menos que la escuela y el padre acuerden lo contrario.

Recomendación (Referral): una recomendación comienza el proceso de evaluación y asignación escolar para determinar si el estudiante presenta una discapacidad y requiere servicios de educación especial.

Educación regular (Regular Education): consulte el plan de estudios de educación general.

Servicios relacionados (Related Services): servicios que se pueden prestar a estudiantes de educación especial con el fin de brindarles apoyo y ayuda para que participen en su programa escolar. Dichos servicios deben recomendarse en el IEP y se prestan de manera individual o en grupos de no más de cinco integrantes. Los servicios incluyen: asesoramiento, servicios de salud escolar, servicios de educación auditiva, terapia ocupacional (OT, por sus siglas en inglés), fisioterapia (PT, por sus siglas en inglés), terapia del habla y del lenguaje, servicios de educación para la visión, servicios de orientación y movilidad y "otros servicios de apoyo".

Autorización para servicios relacionados (Related Services Authorization, RSA): una Autorización para servicios relacionados (RSA, por sus siglas en inglés) es una carta de autorización que se entrega a los padres que les permite obtener determinados servicios relacionados de un proveedor independiente que no pertenece al DOE y cuyos gastos son afrontados por el DOE, en los casos en los que el DOE no ha podido prestar dichos servicios al estudiante dentro de los plazos requeridos.

Revisión solicitada (Requested Review): una reunión del equipo IEP para revisar el IEP del niño y determinar si continúa satisfaciendo sus necesidades. Puede solicitada esta revisión en cualquier momento por un padre, un maestro u otro miembro del personal docente.

Sesión de resolución (Resolution Session): una reunión obligatoria a la que el distrito escolar debe convocar dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la demanda de debido proceso legal de los padres. La sesión de resolución incluye la presencia de los padres, los miembros del equipo IEP pertinente a la demanda y un representante del distrito escolar que tiene autoridad para la toma de decisiones.

Derecho a visitar una clase (Right to Visit a Class): los padres tienen derecho a visitar la escuela en la que su hijo recibirá servicios de educación especial. Es posible que se muestre una clase al padre como ejemplo del programa que se recomienda para el estudiante.

Objetivos a corto plazo (Short-Term Objectives): las medidas específicas que se tomarán para que el estudiante cumpla con sus metas anuales. Proporcionan instrucciones para el maestro o los proveedores sobre cómo cumplir la meta anual y cómo medir el progreso del estudiante en el cumplimiento de dicha meta. Estos objetivos a corto plazo son redactados por el equipo IEP y se describen en el IEP del estudiante *únicamente* cuando el estudiante participa en una evaluación alternativa.

Antecedentes sociales (Social History): una entrevista con los padres sobre la salud, la familia y la experiencia escolar de un estudiante, incluidas las relaciones sociales, que se emplea como parte de la evaluación de dicho estudiante.

Clase especial (Special Class): los servicios de clases especiales son servicios que se prestan a los niños con discapacidades en un salón de clase autónomo. Ofrecen enseñanza a niños cuyas necesidades no pueden satisfacerse en un salón de clase de educación general, aun con el uso de servicios y apoyos suplementarios. En las clases especiales autónomas, los estudiantes deben agruparse según la similitud de sus necesidades educativas. Las clases pueden estar integradas por estudiantes con la misma discapacidad o con discapacidades diferentes, siempre y cuando tengan niveles similares de: características académicas y de aprendizaje, niveles de desarrollo social, desarrollo físico y necesidades de control.

Las clases especiales ofrecen diferentes niveles de intensidad por parte del personal docente, según las necesidades académicas o de control del estudiante.

Enseñanza especialmente diseñada (Specially Designed Instruction): las diversas maneras en las que los profesionales de la educación especial adaptan el contenido, la metodología (métodos para la enseñanza de determinado contenido del nivel del grado) o la enseñanza para satisfacer las necesidades únicas de cada estudiante como consecuencia de su discapacidad. La enseñanza especialmente diseñada también debe garantizar que el niño que reúne los requisitos tenga acceso al plan de estudios de educación general, de manera que pueda cumplir con los estándares educativos del distrito escolar que se exigen a todos los niños.

Disminución en el habla o el lenguaje (Speech or Language Impairment): un estudiante con un trastorno en la comunicación, por ejemplo, tartamudeo, disminución en la articulación, disminución en el lenguaje o disminución en la voz, que afecta de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante.

Padres sustitutos (Surrogate Parents): para asegurar que los derechos del estudiante estén protegidos, en las siguientes circunstancias, el Departamento puede asignar a una persona como “padre sustituto” para que actúe en lugar de los padres o tutores:

- No se puede identificar ningún padre;
- Luego de realizar todo el esfuerzo posible, el Departamento no puede descubrir el paradero del padre;
- El estudiante es un joven sin vivienda que carece de compañía, según se define en la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Vivienda;
- El estudiante está bajo la tutela del estado y no tiene un padre que cumpla con la definición de “padre”. Un niño o joven menor de 21 años se encuentra bajo la tutela del estado cuando ha sido asignado o reenviado a través de procedimientos de delincuencia juvenil, del programa Personas en necesidad de supervisión (PINS, por sus siglas en inglés) o de procedimientos de protección infantil; se encuentra bajo la custodia de los Servicios sociales del Comisionado, o la Oficina de Servicios para los Niños y las Familias (OCFS, por sus siglas en inglés); o se trata de un niño desamparado que carece de cuidados en su hogar.

Los padres sustitutos no pueden ser funcionarios, empleados o agentes del DOE o del NYSED, ni de ninguna agencia que participe en la educación o el cuidado del estudiante.

Servicios de transición (Transition Services): una serie de actividades coordinadas que:

- Mejoran las habilidades académicas y funcionales del estudiante con el fin de facilitar su transición de las actividades de la escuela a las actividades que realizará después de la escuela, tales como educación superior, educación vocacional, empleo integrado (incluido el empleo con apoyo), educación continua y para adultos, servicios para adultos, vida independiente o participación en actividades comunitarias;
- Se basan en las necesidades individuales del estudiante, tienen en cuenta sus fortalezas, preferencias e intereses, e incluyen enseñanza, servicios relacionados, experiencias comunitarias, el desarrollo de empleos y otros objetivos de la vida adulta posteriores a la educación escolar, y si corresponde, la adquisición de habilidades para la vida cotidiana y la evaluación vocacional funcional.

Servicios de apoyo para la transición (Transitional Support Services): los servicios de apoyo para la transición, como el asesoramiento y la capacitación, se pueden prestar al personal (generalmente durante 30 días) que trabaja con niños con discapacidades durante su transición a entornos de menor restricción. Aunque estos servicios se prestan a los maestros, el niño que padece una discapacidad también se beneficia.

Capacitación para viajes (Travel Training): un servicio que enseña a los estudiantes de la escuela secundaria a viajar de ida y vuelta a la escuela y del lugar donde trabajan o estudian de manera segura e independiente.

Servicios de doce meses de duración a lo largo de todo el año escolar (también conocidos como servicios de año escolar prolongado): los servicios de doce meses de duración para todo el año escolar se prestan a estudiantes con discapacidades graves que requieren una educación continua para evitar una regresión importante

en sus niveles de desarrollo durante julio y agosto. Estos servicios deben ser recomendados por el equipo IEP y deben indicarse en el IEP. Se requiere el consentimiento de los padres para los servicios de año escolar prolongado.

Evaluación vocacional (Vocational Assessment): exámenes para los estudiantes de la escuela secundaria junior y del último grado que miden su interés y habilidades en las áreas relacionadas con el empleo. Esta evaluación ayuda al equipo IEP, al padre y al estudiante a planificar la transición del estudiante de las actividades escolares a las actividades que realizará después de la escuela, incluidas las futuras posibilidades vocacionales y laborales.

Trabajo y estudio (Work-Study): oportunidades para los estudiantes de la escuela secundaria para participar en experiencias educativas, vocacionales y laborales en preparación para el mundo de los adultos.

Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (NYCDOE)
Información de contacto para las oficinas del CSE

Oficina del CSE	Distritos	Domicilio	Número de teléfono
1	7 9 10	One Fordham Plaza Bronx, New York 10458	(718) 329-8091
2	8 11 12	3450 East Tremont Avenue 2nd Floor Bronx, New York 10465	(718) 794-7428 or (718) 794-7429
3	25 26	30-48 Linden Place Flushing, New York 11354	(718) 281-3520
3	28 29	90-27 Sutphin Boulevard Jamaica, New York 11435	(718) 557-2500
4	24 30	28-11 Queens Plaza North 5th Floor Long Island City, New York 11101	(718) 391-8405
4	27	Satellite Office 82-01 Rockaway Boulevard 2nd Floor Ozone Park, New York 11416	(718) 642-5715
5	19 23 32	1655 St. Marks Avenue Brooklyn, New York 11233	(718) 240-3500
6	17 18 22	5619 Flatlands Avenue Brooklyn, New York 11234	(718) 968-6200
7	20 21	415 89th Street Brooklyn, New York 11209	(718) 759-4933
7	31	715 Ocean Terrace Building A Staten Island, New York 10301	(718) 420-5752
8	13 14 15 16	131 Livingston Street 4th Floor Brooklyn, New York 11201	(718) 935-4900
9	1 2 4	333 7th Avenue 4th Floor New York, New York 10001	(917) 339-1600
10	3 5 6	388 West 125th Street New York, New York 10027	(212) 342-8300

